**MINUTA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Y COFINANCIACIÓN**

| | |
|---|---|
| CONVENIO N° | 26AS132D2914 |
| CONVENIANTE: | DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – Secretaría de Desarrollo Económico y Secretaría de las Mujeres |
| NIT: | 890.980.958-3 |
| CONVENIANTE: | MUNICIPIO DE ANZÁ |
| NIT / CC N° | 890983824-9 |
| OBJETO: | Aunar esfuerzos para fomentar capacidades técnicas y operativas integrales de mujeres orientadas al fortalecimiento de la autonomía económica de las caficultoras del Municipio de Anzá, en el marco del Sistema del Cuidado de Antioquia. |
| VALOR: | El presente convenio tiene una cuantía de DOSCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L ($202.698.767) IVA incluido. |
| APORTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE LAS MUJERES: | **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L ($146.665.434)** por parte del Departamento de Antioquia – Secretaría de las Mujeres. |
| APORTE CONVENIANTE EJECUTOR: | El aporte es de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L ($56.033.333)** en especie. |
| PLAZO: | Hasta cinco (5) meses calendario contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. |
| ESTUDIO PREVIO N° | 26AS132D2914 |

Entre los suscritos a saber, **CAMILO TAMAYO CALLE**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.373.438, en su calidad de Secretario de Desarrollo Económico del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrado mediante Decreto N° 2026070003788 del 21/08/2026 y acta de posesión del 24/08/2026, y **CAROLINA LOPERA TOBÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.984.768, en su calidad de Secretaria de las Mujeres del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada mediante Decreto N° 3647 del 16/08/2024 y posesionada mediante Acta N° 70005184 del 01/01/2025, con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos Reglamentarios, y en especial las facultades y competencias contenidas en el Decreto departamental Nro. 2025070000089 del 03/01/2025, modificado por el Decreto 2025070000847 del 03/03/2025, en concordancia con el Decreto con fuerza de ordenanza No 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, Ente Territorial identificado con NIT 890.900.286-0, de una parte, y que en adelante se denominará, **EL CONVENIANTE o DEPARTAMENTO**; y por la otra parte, **JUAN GUILLERMO HINCAPIÉ FIGUEROA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 1.128.394.794, en su calidad de **Alcalde Municipal de Anzá (Antioquia)**, posesionado mediante Acta N° 11 de fecha de fecha19 de diciembre de 2023 con efectos desde el 1° de enero de 2024 ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Anzá y acreditado mediante Credencial Electoral para el período constitucional 2024–2027, actuando en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE ANZÁ**, entidad territorial identificada con NIT 890983824-9, quien en adelante se denominará **EL CONVENIANTE EJECUTOR**, se ha acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Y COFINANCIACIÓN**, conforme a los principios de colaboración armónica entre entidades públicas y en ejercicio de sus funciones misionales, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en



**Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)**
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

2. Que el artículo 113 de la Constitución Política, dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
3. Que mediante Decreto departamental Nro. 2025070000089 del 03/01/2025, modificado por el Decreto 2025070000847 del 03/03/2025, el Gobernador del Departamento de Antioquia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, delegó la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios sin consideración a la cuantía en cada uno de los Secretarios (as) de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores (as) de los Departamentos Administrativos, Gerente de Auditoría Interna y Jefe de Oficina Privada, con relación a su misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.
4. Que la Secretaría de las Mujeres y la Secretaría de Desarrollo Económico, en la búsqueda de potenciar los esfuerzos y dar cumplimiento al Plan de Desarrollo "POR ANTIOQUIA FIRME 2024 - 2027", dejan constancia de la conveniencia de articular acciones con el Municipio de Anzá para el cumplimiento de la Línea Estratégica 2. Cohesión desde lo Social, Componente 2.2. Inclusión social: Curso de Vida, Familia y Diversidad, Programa 2.2.2. Sistema Departamental del Cuidado (indicadores "Mujeres y empresas beneficiadas con capital semilla" y "Personas capacitadas para el uso del tiempo y la generación de ingresos para la autonomía económica de las mujeres"), y el Programa 2.2.1. Antioquia Firme y para Todos; así como de la Línea Estratégica 3. Inversión desde la Confianza, Componente 3.2. Desarrollo Agropecuario y Rural, Programa 3.02.01. Sistemas de producción de agricultura campesina, familiar, étnica y comunitaria; en articulación armónica con el Plan de Desarrollo Municipal "Anzá para todos 2024 – 2027" (Línea Estratégica "Una Anzá para todos con desarrollo agropecuario, económico y hábitat sostenible", Componente 1.1 "Fortalecimiento del potencial Anzarino", Programa 1.1.2 "Desarrollo agropecuario sostenible" con el indicador "Servicio de acompañamiento productivo y empresarial"), y la Política Pública Municipal para las Mujeres de Anzá adoptada mediante el Acuerdo Municipal N° 004 del 18 de agosto de 2014
5. Qué asimismo, la Secretaría de las Mujeres tiene a su cargo la implementación de la Política Pública para las Mujeres de Antioquia (Ordenanza 13 de 2019, modificada por la Ordenanza 29 de 2022) y del Sistema del Cuidado de Antioquia, y la Secretaría de Desarrollo Económico ejerce el rol técnico en la materialización de los proyectos de producción, transformación y comercialización agropecuaria financiados con el Fondo Especial "Antioquia Productiva", ambas dependencias concurren en el presente convenio, que busca fortalecer la autonomía económica y las capacidades productivas de veintiséis (26) mujeres caficultoras del Municipio de Anzá (integrantes del colectivo "Mujeres Mágicas" de la Vereda Las Lomitas y de las veredas Chuscalita, Travesía, La Mata y El Nudillo) mediante la tecnificación, agregación de valor y dotación agroindustrial del café especial en el Corregimiento de Güintar, así como vincular a veinticuatro (24) mujeres adicionales en talleres de autocuidado, liderazgo colectivo, economía del cuidado y reconocimiento de redes de apoyo comunitarias e institucionales para la garantía integral de sus derechos.
6. Que, por ende, y dada la naturaleza jurídica de Entidad Territorial, así como la idoneidad, capacidad administrativa y competencia local del MUNICIPIO DE ANZÁ como CONVENIANTE EJECUTOR, la selección se realizará mediante la modalidad de Contratación Directa - Convenio Interadministrativo, de conformidad con el artículo 2°, numeral 4°, literal c) de la Ley 1150 de 2007, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, norma reglamentaria que prescribe que "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa", resultando aplicable para su formalización la expedición del acto administrativo de justificación previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del citado Decreto.
7. Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispone que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. (...) En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los



**Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)**
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

órganos, dependencias, organismos y entidades titulares", principio en virtud del cual el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y la Secretaría de las Mujeres) y el MUNICIPIO DE ANZÁ concurren armónicamente para aunar esfuerzos, recursos institucionales y capacidades técnicas en la ejecución del proyecto "Aroma de Paz: Fortalecimiento de la autonomía económica y las capacidades integrales de mujeres caficultoras del Municipio de Anzá".

8. Que a su turno el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro", marco legal en el cual el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y la Secretaría de las Mujeres) y el MUNICIPIO DE ANZÁ se asocian bajo la tipología de Convenio Interadministrativo de Cooperación y Cofinanciación para la ejecución del proyecto "Aroma de Paz: Fortalecimiento de la autonomía económica y las capacidades integrales de mujeres caficultoras del Municipio de Anzá", en el marco del Sistema del Cuidado de Antioquia.

9. Que la celebración del presente convenio fue analizada y recomendada por el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia N.º 052 del 08/10/2026, y su presupuesto total equivale a la suma de DOSCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L ($202.698.767 M/L), cofinanciado así: un aporte del Departamento de Antioquia (a través de la Secretaría de las Mujeres) por la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L ($146.665.434 M/L) en dinero, amparado en la Reserva Presupuestal N° 00000001000248959 del IDEA; y una contrapartida del Municipio de Anzá por la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L ($56.033.333 M/L) en especie.

10. Que no existiendo inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses que puedan viciar el presente acto, y habiéndose verificado la inexistencia de sanciones o antecedentes en los registros de la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, es plenamente viable la celebración del convenio interadministrativo de cooperación y cofinanciación entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y la Secretaría de las Mujeres) y el MUNICIPIO DE ANZÁ, en calidad de CONVENIANTE EJECUTOR.

11. Que mediante Resolución N° radicado 2026061334769 de 04/11/2026, se declaró justificada la celebración del convenio bajo la modalidad de selección de Contratación Directa – Convenio Interadministrativo de Cooperación y Cofinanciación, de conformidad con lo consagrado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, *el artículo 2°, numeral 4°, literal c) de la Ley 1150 de 2007,* y el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

12. Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Centro Administrativo Departamental; así mismo podrán consultarse a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

13. Que acorde con lo expuesto, el convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

| | |
|---|---|
| **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** | Aunar esfuerzos para fomentar capacidades técnicas y operativas integrales de mujeres orientadas al fortalecimiento de la autonomía económica de las caficultoras del Municipio de Anzá, en el marco del Sistema del Cuidado de Antioquia. |
| **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE:** | El alcance del presente Convenio Interadministrativo comprende la ejecución integral del proyecto productivo “Aroma de Paz: Fortalecimiento de la autonomía económica y las capacidades integrales de mujeres caficultoras del Municipio de Anzá". El proyecto está orientado a transformar las condiciones de producción, agregación de valor, comercialización asociativa y bienestar integral de “cincuenta (50) mujeres ruralmente priorizadas” del Municipio de Anzá, distribuidas en “veintiséis (26) beneficiarias directas” (dieciocho -18- de la Vereda Las Lomitas pertenecientes al Colectivo “Mujeres Mágicas" y ocho -8- de las veredas Chuscalita, Travesía, La Mata y El Nudillo) y “veinticuatro (24) participantes indirectas” en los procesos de formación social y comunitaria. |

| | |
|---|---|
| | El proyecto se estructura operativamente en cuatro (4) Énfasis Estratégicos e Integrales de Intervención, cuyas acciones específicas, metas y fichas técnicas se regulan de manera vinculante en los anexos contractuales:<br><br>**1. ÉNFASIS ESTRATÉGICOS Y LÍNEAS DE INTERVENCIÓN TÉCNICA:**<br><br>1.1. Componente 1: Desarrollo de Competencias Técnicas y Empresariales:<br>Comprende el levantamiento de cincuenta (50) diagnósticos socioeconómicos e individuales para caracterizar las unidades productivas; la ejecución de ocho (8) talleres de formación técnica presencial en Buenas Prácticas Agrícolas (BPA), Manejo Agronómico del Cultivo, Cosecha y Poscosecha, y Procesamiento Agroindustrial (trilla, tostión, molienda, empaque) con introducción al análisis sensorial y catación de café; la realización de una (1) gira técnica de intercambio de experiencias a la Finca Los Frailes en el Municipio de Fredonia; cinco (5) jornadas de acompañamiento socioempresarial; y la realización de ciento cuatro (104) visitas de asistencia técnica agronómica personalizada en predio (cuatro -4- visitas por cada una de las 26 productoras directas) con entrega de recomendaciones técnicas escritas.<br>1.2. Componente 2: Optimización de Procesos de Transformación y Valor Agregado:<br>Contempla la dotación, instalación y puesta en marcha de la línea agroindustrial colectiva de procesamiento de café especial en el Centro de Acopio del Corregimiento de Güintar (equipada con trilladora de flujo continuo, tostadora M-6, molino industrial BUNN G3, pesador electrónico con tolva, determinador de humedad KETT PM-450, selladora-fechadora, básculas y mesones en acero inoxidable), la entrega de un (1) kit de catación especializado y el suministro de cincuenta y dos (52) bultos de fertilizante orgánico-mineral (dos -2- bultos por productora) para la nutrición de los cafetales.<br>1.3. Componente 3: Posicionamiento de Marcas de Café Especial y Acceso a Mercados:<br>Abarca el diseño y renovación de identidades visuales competitivas para nueve (9) marcas de café especial con origen en Anzá y liderazgo femenino; la dotación de suministros de empaque especializado y etiquetado con válvula desgasificadora; la gestión para la participación de las caficultoras en ruedas de negocio o eventos comerciales regionales; y el diseño e implementación de una estrategia de comunicación digital con contenido audiovisual profesional (producción de nueve -9- videos tipo Reel) para el posicionamiento del Colectivo *"Mujeres Mágicas"*.<br>1.4. Componente 4: Desarrollo Humano, Sistema del Cuidado y Bienestar Integral:<br>Incluye la ejecución de cuatro (4) talleres participativos en Autocuidado, Salud Emocional, Liderazgo Colectivo, Economía del Cuidado, Reconocimiento de Redes de Apoyo y Prevención de Violencias Basadas en Género, orientados a la sostenibilidad social del proyecto y a la garantía de derechos de las mujeres en el territorio.<br><br>**2. CONDICIONES OPERATIVAS, PREDIALES Y DE INFRAESTRUCTURA**:<br><br>Ubicación y Punto Estratégico: El proyecto se ejecutará en la zona rural del Municipio de Anzá (subregión del Occidente antioqueño), teniendo como centro operativo de transformación el Centro de Acopio del Corregimiento de Güintar, articulado con las parcelas de la Vereda Las Lomitas y las veredas Chuscalita, Travesía, La Mata y El Nudillo.<br>Disponibilidad del Predio y Acreditación Legal: El Municipio de Anzá garantiza la disponibilidad del Centro de Acopio mediante la Resolución Municipal N° 095 del 23 de mayo de 2026, la cual acredita la posesión |



**Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)**
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

| | |
|---|---|
| | material y destinación al uso público del inmueble por más de diez (10) años.<br>Aportes en Especie y Mejoras Locativas: El Municipio de Anzá asumirá como contrapartida en especie, con el apoyo de la Empresa de Servicios Públicos y la Secretaría de Planeación Municipal, el acarreo y transporte de los equipos desde la cabecera municipal hasta Güintar, así como las adecuaciones locativas del centro de acopio (adecuación de pisos con pintura antideslizante, resane de paredes con estuco plástico y pintura Tipo 1 lavable, y adecuación de puntos de energía a 110V y 220V).<br>Cláusula de Indemnidad y Responsabilidad Predial Exclusiva: El Municipio de Anzá asume la responsabilidad integral por la validación de la titularidad, posesión, tenencia y saneamiento del predio, respondiendo por cualquier sobrecosto o eventualidad legal y manteniendo indemne al Departamento de Antioquia frente a reclamaciones judiciales, extrajudiciales o administrativas de terceros.<br><br>**3. RESPONSABILIDAD TÉCNICA, CUSTODIA DE ACTIVOS Y VIGENCIA:**<br><br>Administración e Ingreso a Inventarios: El Municipio de Anzá será el responsable directo de la recepción, almacenamiento, conservación, custodia e ingreso formal a su inventario de activos fijos de la maquinaria agroindustrial, kits de catación, insumos y herramientas adquiridos a través de SECOP II, garantizando su uso exclusivo para las beneficiarias del proyecto.<br>Estándares de Calidad y Calidad Residual de Insumos: La Alcaldía Municipal de Anzá responderá por la calidad, oportunidad, pertinencia y trazabilidad de los bienes y servicios ejecutados. Los fertilizantes e insumos agrícolas adquiridos no podrán tener fechas de vencimiento anteriores a la liquidación del convenio y deberán contar con una vida útil o fecha de caducidad residual mínima de seis (6) a doce (12) meses posteriores a la entrega en predio.<br><br>**4. REQUERIMIENTOS AMBIENTALES, COMPRAS PÚBLICAS Y RÉGIMEN DE INFORMES:**<br><br>Sostenibilidad Ambiental: Durante la ejecución se garantizará el cumplimiento de la Ordenanza Departamental 01 de 2020 (prohibición de plásticos de un solo uso no biodegradables y poliestireno extendido), la Ordenanza 10 de 2016 (Política Basura Cero), la eficiencia en el uso de papel a doble cara y prácticas de eficiencia hídrica y energética.<br>Compras Públicas Locales (Ley 2046 de 2020 y Decreto 248 de 2021): El Municipio garantizará que como mínimo el treinta por ciento (30%) del valor destinado a alimentos, refrigerios o insumos agropecuarios se adquiera a pequeños productores y organizaciones de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC) de Anzá y la subregión del Occidente antioqueño.<br>Informes y Firma a Mano Alzada: El Municipio presentará informes mensuales de avance físico y financiero dentro de los primeros cinco (5) días siguientes a cada período de ejecución y un (1) informe final consolidado con indicadores, logros, conclusiones y anexos (planillas con asistencia mínima del 80%, actas de entrega individualizadas, registros fotográficos georreferenciados y certificados de sana tenencia). Todos los documentos deberán contar obligatoriamente con firma a mano alzada, en cumplimiento estricto de la Circular Departamental Radicado K 2022090000215 del 06/07/2022. |
| **CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES** | Las especificaciones técnicas del presente convenio interadministrativo comprenden el conjunto de lineamientos, requerimientos, parámetros, condiciones y estándares mínimos que deberán cumplirse para la adecuada ejecución de los componentes, actividades y entregables que integran el objeto contractual, conforme a lo dispuesto en los estudios previos, el Anexo N° 1 ("Especificaciones Técnicas"), el Anexo N° 2 |



**Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)**
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1
IQNET

| | |
|---|---|
| **TÉCNICAS :** | ("Presupuesto Oficial Detallado"), la propuesta presentada por el MUNICIPIO DE ANZÁ y los demás documentos que forman parte integral del convenio.<br><br>Estas especificaciones incluyen, de manera detallada y vinculante, los siguientes aspectos:<br><br>**1. Componentes del Proyecto:** El proyecto "Aroma de Paz: Fortalecimiento de la autonomía económica y las capacidades integrales de mujeres caficultoras del Municipio de Anzá" se ejecutará a través de cuatro (4) componentes estratégicos:<br>• **Componente 1 - Desarrollo de competencias técnicas y empresariales:** Levantamiento de la línea de base y cualificación técnica agronómica, poscosecha, beneficio y gestión socioempresarial de las caficultoras.<br>• **Componente 2 - Optimización de procesos de transformación y valor agregado:** Equipamiento, montaje agroindustrial y dotación del laboratorio de catación en el Centro de Acopio del Corregimiento de Güíntar, junto con la entrega de insumos nutricionales para cafetales.<br>• **Componente 3 - Posicionamiento de marcas de café especial y acceso a mercados:** Co-creación de identidades de marca, suministro de empaques especializados con válvula desgasificadora, estrategia de comunicación digital y gestión de espacios comerciales.<br>• **Componente 4 - Desarrollo humano, Sistema del Cuidado y bienestar integral:** Fortalecimiento del liderazgo femenino, autocuidado, economía del cuidado y articulación con redes de apoyo comunitarias e institucionales para la prevención de violencias basadas en género.<br>**2. Actividades por Desarrollar:** Cada componente se materializará en el territorio mediante las siguientes actividades operativas y pedagógicas, sujetas a los parámetros fijados en el Anexo Técnico:<br>• **2.1.** Realización de cincuenta (50) diagnósticos socioeconómicos e individuales de caracterización.<br>• **2.2.** Ejecución de ocho (8) talleres de formación técnica presencial (2 en BPA, 2 en Manejo Agronómico del Cultivo, 2 en Cosecha y Poscosecha, y 2 en Procesamiento Agroindustrial y Análisis Sensorial/Catación).<br>• **2.3.** Realización de ciento cuatro (104) visitas de asistencia técnica agronómica personalizada en predio (4 visitas por cada una de las 26 productoras directas) con entrega de recomendaciones escritas a doble copia.<br>• **2.4.** Desarrollo de una (1) gira técnica de intercambio de experiencias vivenciales a la Finca Los Frailes en el Municipio de Fredonia.<br>• **2.5.** Ejecución de cinco (5) jornadas de acompañamiento y fortalecimiento socioempresarial.<br>• **2.6.** Montaje, instalación y prueba de funcionamiento de la maquinaria agroindustrial colectiva (trilladora de flujo continuo, tostadora M-6, molino BUNN G3, pesador electrónico con tolva, determinador de humedad KETT PM-450, selladora-fechadora y mesones en acero inoxidable) y entrega de un (1) kit de catación en el Centro de Acopio de Güíntar.<br>• **2.7.** Entrega individualizada de cincuenta y dos (52) bultos de fertilizante orgánico-mineral de 50 kg (2 bultos por productora).<br>• **2.8.** Diseño o renovación de la identidad visual de nueve (9) marcas de café especial con sus manuales de marca y archivos editables, entrega de novecientas (900) bolsas trilaminadas con válvula y 1.800 etiquetas autoadhesivas ecológicas.<br>• **2.9.** Producción y difusión de la estrategia digital (9 videos tipo Reel) y gestión de alianzas comerciales. |

| | |
|---|---|
| | • **2.10.** Realización de cuatro (4) talleres en Autocuidado, Liderazgo Colectivo, Economía del Cuidado y Redes de Apoyo.<br>**3. Entregables y Medios de Verificación:** Cada actividad dará lugar a la entrega de productos concretos, verificables y consolidados en los informes mensuales presentados a la Supervisión, tales como:<br>• Planillas físicas de registro de asistencia presencial con firma a mano alzada de las participantes (requiriéndose un mínimo del 80% de asistencia para la expedición de constancias de formación).<br>• Informes de talleres y capacitaciones con encuestas de satisfacción y memorias metodológicas.<br>• Informes individuales de visitas técnicas agronómicas con registros fotográficos georreferenciados.<br>• Actas de entrega a satisfacción de insumos, herramientas y maquinaria, acompañadas del Certificado de Sana Tenencia y Explotación Agrícola suscrito con cada una de las 26 mujeres beneficiarias directas.<br>• Acta de Ingreso, Permanencia, Instalación y Recibo a Satisfacción con Destinación Específica del Centro de Acopio de Güintar, con placas de inventario municipal.<br>• Manuales de identidad de marca en formato digital (PDF), archivos editables y certificaciones del cumplimiento del 30% de Compras Públicas Locales (Ley 2046 de 2020).<br>• Copia del Certificado de Aval Técnico y Visto Bueno Institucional expedido por la Dirección de Información y Prensa / Oficina de Comunicaciones de la Gobernación de Antioquia para todo el material de divulgación, empaques, etiquetas y videos.<br>**4. Estándares de Calidad y Normatividad Sanitaria:** Los bienes, insumos, equipos y servicios entregados deberán cumplir estrictamente con los estándares técnicos de calidad, oportunidad, pertinencia y suficiencia exigidos por el Departamento de Antioquia. Los agroinsumos y fertilizantes deberán contar con registros sanitarios y agronómicos vigentes expedidos por el ICA o INVIMA (Resolución ICA 090832/2021 y demás normas aplicables) y garantizar una fecha de vencimiento o caducidad residual mínima de seis (6) a doce (12) meses posteriores a la entrega en predio. La maquinaria e insumos deberán ajustarse a las especificaciones técnicas del Anexo N° 1 y normas ICONTEC.<br>**5. Cronograma y Metas:** La ejecución del convenio se sujetará rigurosamente al cronograma pactado en el Anexo Técnico, distribuido en un plazo de **hasta cinco (5) meses calendario** contados a partir de la firma del Acta de Inicio, respetando las metas físicas y presupuestales de cada componente, sin perjuicio de los ajustes debidamente justificados y autorizados por la Supervisión del convenio.<br>**6. Responsabilidad Técnica:** El MUNICIPIO DE ANZÁ será el responsable exclusivo y directo de garantizar la adecuada implementación de los aspectos técnicos del proyecto, la ejecución de la contratación derivada a través de la plataforma SECOP II, el correcto almacenamiento, transporte e ingreso a inventarios de los bienes, así como de responder por la calidad, pertinencia, trazabilidad y suficiencia de los productos entregados.<br>**PARÁGRAFO.** Las especificaciones técnicas señaladas en esta cláusula y en el Anexo Técnico podrán ser ampliadas, ajustadas o complementadas mediante otrosí o documento equivalente suscrito entre las partes, previo concepto favorable de la Supervisión, siempre que no se altere la naturaleza del objeto contractual ni se vulneren los principios de la contratación estatal. |
| **CLÁUSULA CUARTA. AUTORIZACIONES, PERMISOS** | En el marco de la ejecución del presente convenio interadministrativo, el conjunto de lineamientos, requerimientos, parámetros, condiciones, licencias, autorizaciones y estándares mínimos técnicos, ambientales, sanitarios y jurídicos que deberán cumplirse para la adecuada ejecución de los componentes, actividades y entregables, conforme a lo dispuesto en |

| | |
|---|---|
| , **LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS:** | los estudios previos, el Anexo Técnico y demás documentos integrales, se regirá por las siguientes reglas y especificaciones:<br>**1. Inexistencia de Licencias Ambientales Especiales y Certificación de Uso del Suelo:**<br>• **1.1. Licencias Ambientales:** En la ejecución de las actividades propias del objeto contractual de este proyecto no se requieren licencias ambientales, concesiones de aguas ni permisos ambientales especiales expedidos por Corantioquia o el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, toda vez que las intervenciones se realizarán sobre parcelas agrícolas privadas consolidadas y adecuaciones locativas menores sobre un inmueble público existente (Centro de Acopio del Corregimiento de Güintar).<br>• **1.2. Uso del Suelo (EOT):** El proyecto cuenta con el Certificado de Uso del Suelo expedido por la Secretaría de Planeación Municipal de Anzá, el cual acredita que las actividades de adecuación y transformación agroindustrial son compatibles con la clasificación de Equipamiento Básico Institucional y Uso Mixto (CN1), de conformidad con el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT - Acuerdo Municipal N° 004 de 2025).<br>**2. Acreditación Predial, Saneamiento e Instrumentos de Formalización:**<br>• **2.1. Centro de Acopio de Güintar (Inmueble Público):** El Municipio de Anzá garantiza la disponibilidad y uso del Centro de Acopio (lote de 229 m² ubicado en la Calle 2 N° 3-05/09, coordenadas 6.301891 N, -75.957034 W). La posesión material, pública, pacífica e ininterrumpida por más de diez (10) años y su destinación al servicio público agropecuario se encuentran acreditadas legalmente mediante la Resolución Municipal N° 095 del 23 de mayo de 2026, con sustento en el artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, modificado por el artículo 2° de la Ley 2140 de 2021 (que autoriza la inversión y cofinanciación pública sin requerir contratos de comodato ni títulos traslaticios previos). El trámite de titulación e inscripción se encuentra radicado ante la ORIP de Santa Fe de Antioquia bajo el Radicado N° 2026-024-1-4040.<br>• **2.2. Régimen para Predios Privados de Beneficiarias:** Para la entrega de insumos, herramientas, fertilizantes y kits de catación en los predios privados de las 26 caficultoras beneficiarias directas, no se exigen escrituras ni contratos de comodato. La asignación se fundamenta en los incentivos para la mujer rural campesina (Ley 731 de 2002, Ley 101 de 1993, Ordenanza Departamental N° 16 de 2019 y Sentencia C-507 de 2008 de la Corte Constitucional), perfeccionándose la entrega mediante la firma del Certificado de Sana Tenencia y Explotación Agrícola y el Acta de Entrega con Destinación Específica.<br>**3. Directrices Ambientales y Sostenibilidad:**<br>• **3.1. Plásticos de Un Solo Uso:** Cumplimiento obligatorio de la Ordenanza Departamental 01 de 2020, por la cual se prohíbe la adquisición y uso de plásticos de un solo uso no biodegradables y poliestireno extendido.<br>• **3.2. Política Basura Cero y Manejo de Envases:** Acatamiento de la Ordenanza Departamental 10 de 2016 (Política Basura Cero), la Ley 99 de 1993 y el Programa Campo Limpio para la recolección, disposición y manejo seguro de envases y empaques de insumos agrícolas.<br>**4. Requisitos Sanitarios, Fitosanitarios y Registros Agropecuarios:**<br>• **4.1. Registros ICA / INVIMA:** Los insumos agrícolas, fertilizantes, enmiendas orgánicas y materiales de empaque adquiridos deberán contar con registros sanitarios, de venta e importación vigentes expedidos por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) o el INVIMA (cumpliendo las Resoluciones ICA 090832/2021, 00150/2003, 968/2010, 3002/2005, 00001580/2022 y la Resolución MADR 58/2025). |



**Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)**
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

| | |
|---|---|
| | • **4.2. Vigencia Residual de Insumos:** Ninguno de los fertilizantes o agroinsumos entregados podrá tener fechas de vencimiento anteriores a la liquidación del convenio, debiendo contar con una fecha de caducidad residual mínima de seis (6) a doce (12) meses posteriores a la entrega en predio.<br>• **4.3. Normas NTC ICONTEC:** Los equipos e insumos se ajustarán a las Normas Técnicas de Calidad ICONTEC aplicables (NTC 1061, NTC 5167 y NTC 40).<br>**5. Normatividad de Tránsito, Transporte y Movilización:**<br>• **5.1. Transporte de Insumos y Maquinaria:** El transporte de carga e insumos agrícolas desde la cabecera municipal hasta el Corregimiento de Güintar y los predios privados será responsabilidad del Municipio de Anzá, bajo las disposiciones del Decreto 173 de 2001 (Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga), el Decreto 1609 de 2002 (transporte de mercancías peligrosas por carretera) y el Decreto 198 de 2013.<br>• **5.2. Transporte de Pasajeros (Gira Técnica):** Para el desarrollo de la gira técnica de intercambio de experiencias al Municipio de Fredonia (Finca Los Frailes), el Municipio garantizará que el transporte contratado cuente con la totalidad de pólizas contractuales y extracontractuales vigentes y cumpla la normatividad legal de movilización de pasajeros.<br>**6. Protección de Datos Personales (Hábeas Data) y Comunicaciones:**<br>• **6.1. Ley 1581 de 2012 y Decreto 1074 de 2015:** El Municipio de Anzá recabará la previa, expresa e informada Autorización de Tratamiento de Datos Personales y Cesión de Derechos de Imagen en el 100% de los formularios de diagnóstico (FO-GIC-01), planillas de asistencia, fichas fotográficas y registros de las 50 mujeres participantes.<br>• **6.2. Aval de Comunicaciones:** Todos los empaques, etiquetas, piezas publicitarias, manuales de marca y videos (Reels) requerirán, con carácter obligatorio y previo a su difusión o impresión masiva, el Certificado de Aval Técnico y Visto Bueno expedido por la Dirección de Información y Prensa / Oficina de Comunicaciones de la Gobernación de Antioquia.<br>**7. Seguridad y Salud en el Trabajo (SST):** El Conveniante Ejecutor garantizará la aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) conforme a la Resolución 0312 de 2019, el Decreto Ley 1295 de 1994 y la Ley 1562 de 2012 durante todas las jornadas de capacitación, asistencia técnica en predio, adecuaciones locativas y montaje de maquinaria.<br>**8. Firma a Mano Alzada e Informes:** De conformidad con la Circular Departamental con Radicado K 2022090000215 de fecha 06/07/2022, la totalidad de los informes mensuales, actas de entrega, planillas de asistencia presencial y documentos técnicos que presente el Municipio deberán contar con la firma a mano alzada de sus suscriptores para ser validados por la Supervisión. |
| **CLAUSULA QUINTA. PLAZO:** | El plazo de ejecución será de **hasta cinco (5) meses calendario**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el plazo del convenio marco de origen.<br>**Justificación Técnica y Distribución del Cronograma por Fases (16 a 20 Semanas):** El plazo de hasta cinco (5) meses responde a la planificación técnica del proyecto productivo "Aroma de Paz", asegurando la ventana temporal de 16 a 20 semanas requerida para agotar secuencial y simultáneamente las siguientes seis (6) fases operativas:<br>• **Fase 1 — Caracterización y Línea Base (Mes 1 / Semanas 1 a 4):** Levantamiento del diagnóstico socioeconómico y diligenciamiento de la ficha de línea base del 100% de las veintiséis (26) beneficiarias directas (Formato FO-GIC-01), realización de la jornada de socialización comunitaria e institucional en el |



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

| | |
|---|---|
| | Corregimiento de Güintar y estructuración del plan de trabajo definitivo a cinco (5) meses.<br>• **Fase 2 — Procesos Precontractuales en SECOP II (Meses 1 y 2 / Semanas 3 a 8):** Adelantamiento autónomo de los trámites de contratación pública por parte del Municipio de Anzá a través de la plataforma SECOP II para la adquisición de la maquinaria agroindustrial, kits de catación, fertilizantes orgánico-minerales e insumos agrícolas.<br>• **Fase 3 — Capacitación Agronómica y Acompañamiento en Predio (Meses 1 a 4 / Semanas 1 a 16):** Desarrollo de los ocho (8) talleres de formación presencial en Buenas Prácticas Agrícolas (BPA), manejo agronómico, cosecha, poscosecha, procesamiento y catación, junto con la ejecución de las ciento cuatro (104) visitas de asistencia técnica agronómica personalizada en las parcelas cafeteras.<br>• **Fase 4 — Adecuación, Entrega e Instalación Agroindustrial (Meses 2 a 4 / Semanas 6 a 16):** Ejecución de las mejoras locativas menores en el Centro de Acopio de Güintar (adecuación de pisos, paredes y redes eléctricas a 110V/220V), montaje, pruebas de operación e ingreso formal al inventario de activos fijos del Municipio de la trilladora de flujo continuo, tostadora M-6, molino BUNN G3 y equipos conexos, así como la entrega en predio de los fertilizantes respaldada con los Certificados de Sana Tenencia.<br>• **Fase 5 — Desarrollo de Marcas, Empaques y Comercialización (Meses 2 a 5 / Semanas 8 a 20):** Co-creación y renovación de las nueve (9) identidades visuales de marca, suministro de empaques especializados trilaminados con válvula, participación en ruedas de negocio, vinculación al mercado de Compras Públicas Locales (mínimo 30% conforme a la Ley 2046 de 2020) y difusión de la estrategia de comunicación digital (Reels).<br>• **Fase 6 — Autocuidado, Economía del Cuidado y Cierre Contractual (Mes 5 / Semanas 17 a 20):** Realización de los talleres de autocuidado, redes de apoyo y corresponsabilidad del Sistema del Cuidado de Antioquia, consolidación del informe final de ejecución física y financiera, expedición de paz y salvos contables y alistamiento del Acta de Liquidación Bilateral.<br>**3. Exigencia de Entrega del Plan y Cronograma Detallado de Trabajo:** Dentro de un plazo perentorio e improrrogable de ocho (8) días calendario contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, el MUNICIPIO DE ANZÁ (en su condición de Conveniante Ejecutor) deberá elaborar y entregar formalmente a la Supervisión designada la programación detallada de trabajo y el cronograma definitivo de focalización, caracterización e intervención técnica. Dicha programación deberá ajustarse de manera estricta al plazo máximo de cinco (5) meses, al límite del 30 de marzo de 2027 y al presupuesto total aprobado de $202.698.767 M/L.<br>**4. Regla de Viabilidad Operativa y Coordinación de la Ruta Crítica:** El plazo fijado es técnicamente viable en la medida en que la ruta crítica contempla la ejecución simultánea de componentes: mientras el Municipio adelanta los procesos de adquisición en SECOP II durante el Mes 1, se efectúa el diagnóstico socioeconómico y se inician las capacitaciones agrícolas; asimismo, las adecuaciones físicas en Güintar corresponden a intervenciones locativas menores (que no superan 10 días de ejecución), permitiendo la instalación de la maquinaria en el Mes 3 y el desarrollo paralelo de las estrategias de marca, comercialización y autocuidado entre los Meses 3 y 5 |
| **CLÁUSULA SEXTA. VALOR:** | El valor total del presente convenio interadministrativo asciende a la suma de **DOSCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L ($202.698.767 M/L)**, tributos, tasas, contribuciones e IVA incluidos, financiado y cofinanciado bajo la siguiente estructura de aportes: |



**Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)**
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

| | |
|---|---|
| | • **Aporte del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – Secretaría de Desarrollo Económico y Secretaría de las Mujeres:** La suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L ($146.665.434 M/L)** en efectivo, equivalente al **72,36%** del valor total del convenio, con cargo a los recursos del Fondo Especial *"Antioquia Productiva"* administrado por el Instituto para el Desarrollo de Antioquia (IDEA).<br>• **Aporte del CONVENIANTE EJECUTOR – Municipio de Anzá:** La suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L ($56.033.333 M/L)**, equivalente al **27,64%** del valor total del convenio, representado en su totalidad como **aporte en especie** (infraestructura del Centro de Acopio del Corregimiento de Güíntar, mejoras locativas en pisos y redes eléctricas, transporte local de insumos y personal técnico agronómico de la UMATA).<br>**PARÁGRAFO PRIMERO. INEXISTENCIA DE HECHOS CUMPLIDOS, UTILIDADES Y HONORARIOS:**<br>Se advierte de manera explícita que en el marco de la presente asociación interadministrativa no procede el reconocimiento de utilidades, honorarios de administración delegada, gerencia de obra, mandato ni la remuneración de hechos cumplidos. La totalidad de los recursos aportados por el Departamento de Antioquia se destinará exclusivamente a cubrir los costos directos necesarios para la ejecución material de las actividades y componentes del proyecto.<br>**PARÁGRAFO SEGUNDO. MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS CON TECHO MÁXIMO:**<br>El presente convenio se ejecutará bajo la modalidad de precios unitarios con tope máximo fijo, de conformidad con los valores establecidos en los estudios previos, el Anexo N° 1 ("Especificaciones Técnicas") y el Anexo N° 2 ("Presupuesto Oficial Detallado"). Cualquier mayor valor, costo adicional, sobrecosto derivado de la volatilidad del mercado de insumos o trabajo no previsto deberá ser asumido en su totalidad de manera directa e integral por el MUNICIPIO DE ANZÁ, sin trasladar carga presupuestal o financiera adicional al Departamento de Antioquia.<br>**PARÁGRAFO TERCERO. DESTINACIÓN ESPECÍFICA E INMODIFICABLE:**<br>Los recursos transferidos por el Departamento de Antioquia mantendrán su destinación específica e inmodificable para el proyecto *"Aroma de Paz"*. El uso indebido, desviado, extemporáneo o no autorizado de dichos fondos dará lugar a la caducidad, aplicación de sanciones contractuales e imposición de la obligación perentoria de reintegro inmediato de los saldos con sus respectivos rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones fiscales, disciplinarias y penales a que haya lugar.<br>**PARÁGRAFO CUARTO. CONTRATACIÓN DERIVADA EN SECOP II Y PRINCIPIO DE SELECCIÓN OBJETIVA:**<br>El MUNICIPIO DE ANZÁ, en su condición de Conveniante Ejecutor, adelantará los procesos de contratación derivados requeridos para la adquisición de la maquinaria agroindustrial, fertilizantes, kits de catación y servicios de capacitación de forma autónoma a través de la plataforma pública SECOP II, aplicando las modalidades de selección previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 (incluyendo pliegos tipo cuando resulten obligatorios) y el Decreto 1082 de 2015, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva. |
| **CLÁUSULA SÉPTIMA. FONDOS Y APROPIACIÓN** | El valor del aporte en efectivo del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y la Secretaría de las Mujeres) por la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L ($146.665.434 M/L), se encuentra plenamente amparado y respaldado en la Reserva Presupuestal N° |

| | |
|---|---|
| **PRESUPUESTAL:** | 00000001000248959 expedida el 21 de octubre de 2026 por el Director de Administración de Convenios y Cooperación del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, bajo el objeto registrado "FORTALECIMIENTO CAFICULTORAS ANZA", con cargo a las siguientes imputaciones contables y financieras: Fondo Especial de Administración de Recursos (SIIF): N° 10001070 ("Antioquia Productiva"). Encargo Financiero N°: 00000010000007747. Cuenta de Depósitos N°: 00000000100016655. Convenio de Origen / Contrato Cliente: Convenio Interadministrativo N° 4600019685 / 0236 de 2026 IDEA (Acta de Incorporación N° 5 al Convenio Marco Interadministrativo N° 24MR163G1818 / 0271 de 2024 IDEA), suscrito de manera conjunta por la Secretaría de Desarrollo Económico y la Secretaría de las Mujeres con el IDEA.<br><br>El aporte del MUNICIPIO DE ANZÁ (CONVENIANTE EJECUTOR) por la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L ($56.033.333 M/L) en especie, se encuentra oficialmente amparado y soportado en la Certificación de Compromiso de Aportes de Contrapartida en Especie expedida por el Alcalde Municipal y la Secretaría de Planeación / UMATA de Anzá, destinada a las mejoras locativas, valor de uso del Centro de Acopio de Güintar, transporte local y asistencia técnica.<br>PARÁGRAFO. OBLIGACIÓN DE REINTEGRO Y SALDOS NO EJECUTADOS:<br>Al finalizar la ejecución del proyecto o al vencimiento del plazo convenido, el Municipio de Anzá reintegrará al Fondo Especial en el IDEA los saldos no ejecutados y los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria exclusiva del convenio. |
| **CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE DESEMBOLSO:** | Los recursos destinados a la financiación del presente convenio interadministrativo se administrarán y desembolsarán conforme a la estructura financiera de dos (2) niveles establecida en los Estudios Previos y la normatividad departamental vigente:<br>**A. NIVEL 1 – FONDO ESPECIAL ANTIOQUIA PRODUCTIVA:**<br>El aporte del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – Secretaría de las Mujeres y Secretaría de Desarrollo Económico**, por la suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L ($146.665.434 M/L)** en efectivo, se encuentra incorporado en el Fondo Especial de Administración de Recursos (Fondo Antioquia Productiva - Fondo N° 10001070) administrado por el **Instituto para el Desarrollo de Antioquia (IDEA)**, amparado en la Reserva Presupuestal N° 00000001000248959, articulado mediante el Convenio Interadministrativo N° 4600019685 / 0236 de 2026 IDEA (Acta de Incorporación N° 5 al Convenio Marco N° 24MR163G1818 / IDEA N° 0271 de 2024).<br>**B. NIVEL 2 – DESEMBOLSOS DEL IDEA AL MUNICIPIO DE ANZÁ CONTRA ENTREGABLES:**<br>Los recursos depositados en el Fondo Especial del IDEA se transferirán a la **Cuenta Supervisada, exenta del 4x1000 e inembargable**, aperturada por el **MUNICIPIO DE ANZÁ** en el IDEA a nombre exclusivo del convenio, mediante **cuatro (4) desembolsos parciales** condicionados a la verificación, radicación y aprobación del avance físico real de las actividades del cronograma y entrega de productos a satisfacción ante la Supervisión Departamental:<br>**1. Primer Desembolso (15% – Hasta por valor de $21.999.815 M/L) – Mes 1:**<br>Se tramitará previa solicitud formal del Ordenador del Gasto del Fondo Especial y concepto favorable del Supervisor, adjuntando la radicación y aprobación de:<br>• a) Acta de Inicio del convenio debidamente suscrita entre las partes.<br>• b) Decreto Municipal de incorporación de los recursos transferidos al Presupuesto General del Municipio de Anzá para la vigencia 2026. |



**Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)**
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

| | |
|---|---|
| | • c) Certificación bancaria vigente (no mayor a 30 días) de la Cuenta Supervisada aperturada en el IDEA a nombre exclusivo del proyecto.<br>• d) Aprobación de las Garantías Únicas del convenio por parte de la Supervisión Departamental.<br>• e) Plan y Cronograma Detallado de Trabajo a cinco (5) meses y Plan de Inversiones mensualizado (entregado dentro de los 8 días calendario posteriores al Acta de Inicio).<br>• f) Acta y evidencias de la reunión de Socialización del Proyecto con la comunidad y beneficiarias en Güíntar.<br>• g) Informe técnico del Diagnóstico Socioeconómico y Caracterización de Línea Base del 100% de las veintiséis (26) beneficiarias directas (Formato FO-GIC-01).<br>**2. Segundo Desembolso (20% – Hasta por valor de $29.333.087 M/L) – Mes 2:**<br>Se tramitará previa aprobación formal del cumplimiento de las actividades del cronograma para los meses 1 y 2:<br>• a) Informe Mensual de Avance Físico y Financiero del Mes 2 con **firmas a mano alzada** de los responsables, en cumplimiento estricto de la Circular Departamental Radicado K 2022090000215 del 06/07/2022.<br>• b) Memorias metodológicas, registros fotográficos y planillas de asistencia firmadas a mano alzada de los Talleres 1.2 (Buenas Prácticas Agrícolas - BPA), 1.3 (Manejo Agronómico del Cultivo) y 1.4 (Cosecha y Poscosecha).<br>• c) Reporte del ciclo inicial de visitas de asistencia técnica agronómica personalizada en predio.<br>**3. Tercer Desembolso (40% – Hasta por valor de $58.666.174 M/L) – Meses 3 y 4:**<br>Se tramitará previa aprobación formal del cumplimiento de las actividades del cronograma de los meses 3 y 4:<br>• a) Informes Mensuales de Avance Físico y Financiero de los Meses 3 y 4 con firmas a mano alzada (Circular K2022090000215).<br>• b) Actas de entrega, montaje, pruebas de funcionamiento e ingreso al inventario de activos fijos del Municipio de la Maquinaria Agroindustrial de Uso Colectivo en el Centro de Acopio de Güíntar (trilladora de flujo continuo, tostadora M-6, molino BUNN G3, selladora-fechadora, determinador de humedad KETT PM-450, pesador electrónico con tolva y mesones en acero inoxidable).<br>• c) Actas de entrega individualizadas de Kits de Catación e Insumos Agrícolas/Fertilizantes debidamente firmadas a mano alzada por las beneficiarias, acompañadas de sus respectivos **Certificados de Sana Tenencia y Explotación Agrícola**.<br>• d) Memorias, registros fotográficos georreferenciados y planillas del Taller 1.5 (Procesamiento Agroindustrial y Catación Sensorial) y del Taller de Autocuidado, Salud Emocional y Liderazgo Colectivo.<br>• e) Evidencias del suministro de empaques trilaminados con válvula desgasificadora y etiquetas impresas con la nueva identidad de marca de las nueve (9) organizaciones/líneas de las caficultoras.<br>• f) Informe técnico de ejecución de la Gira Técnica Agroecológica de Intercambio de Experiencias a la Finca Los Frailes en el Municipio de Fredonia.<br>**4. Cuarto Desembolso (25% – Hasta por valor de $36.666.358 M/L) – Mes 5:**<br>Se tramitará previa acreditación y aprobación formal del cumplimiento de las actividades del mes 5 y cierre contractual:<br>• a) Informe Final Técnico, Administrativo y Financiero consolidado con indicadores, logros, resultados, conclusiones y recomendaciones.<br>• b) Certificaciones y facturas que acrediten el cumplimiento de como mínimo el **treinta por ciento (30%) de Compras Públicas Locales** a pequeños productores y organizaciones de la Agricultura |

| | |
|---|---|
| | Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC) de Anzá, en atención a la Ley 2046 de 2020 y Decreto 248 de 2021.<br>• c) Reporte y evidencias de la Estrategia de Comunicación Digital ejecutada (difusión de los 9 videos profesionales tipo Reel) con el Visto Bueno de la Dirección de Información y Prensa.<br>• d) Memorias, planillas y registros del Taller de Redes de Apoyo e Institucionales del Sistema del Cuidado de Antioquia.<br>• e) Reporte acumulado de las ciento cuatro (104) visitas de asistencia técnica agronómica en predio completadas en las parcelas.<br>• f) Paz y salvo de Seguridad Social Integral y Parafiscales (artículo 23 de la Ley 1150 de 2007), extracto bancario en cero (0) de la cuenta supervisada del IDEA y constancia de alistamiento para el Acta de Liquidación Bilateral.<br><br>**Requisitos Obligatorios para la Radicación de Cada Giro Parcial**<br>Para la procedencia y radicación de cada uno de los cuatro (4) desembolsos parciales (15%, 20%, 40% y 25%), el Municipio de Anzá deberá presentar obligatoriamente ante la Secretaría de las Mujeres y el IDEA los siguientes soportes:<br>• **Factura Electrónica de Venta / Cuenta de Cobro:** Expedida en pesos colombianos (COP) y previamente validada ante la DIAN, de conformidad con el Decreto 358 de 2020 y la Resolución 000165 de 2023.<br>• **Informe de Avance Físico y Financiero:** Suscrito por el Alcalde Municipal (o su delegado) y avalado por la Supervisión Departamental, requiriéndose de forma obligatoria la **firma a mano alzada** en cumplimiento de la Circular Departamental Radicado K 2022090000215 del 06/07/2022.<br>• **Certificación de Seguridad Social y Parafiscales:** Expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal (cuando aplique), acreditando que el Municipio y sus contratistas derivados se encuentran al día en el pago de Salud, Pensión, ARL y Parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación), en virtud del parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.<br>**2. Plazos de Trámite y Sujeción al PAC**<br>• **Plazo de Reconocimiento y Pago:** La Gobernación de Antioquia y el IDEA dispondrán de un plazo de hasta **treinta (30) días hábiles** contados a partir de la radicación completa a satisfacción de la documentación para el trámite del giro.<br>• **Sujeción al PAC:** La efectividad de las transferencias estará estrictamente sujeta a la disponibilidad y aprobación del **Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC)** por parte de la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Hacienda Departamental.<br>**3. Manejo de la Cuenta Supervisada en el IDEA y Rendimientos Financieros**<br>• **Exención del 4x1000 e Inembargabilidad:** Los recursos se transferirán a una cuenta bancaria exclusiva aperturada por el Municipio de Anzá en el IDEA, exenta del Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF – 4x1000) e inembargable.<br>• **Reintegro de Rendimientos:** La totalidad de los rendimientos financieros netos generados por los depósitos en efectivo deberán reintegrarse mensualmente al Departamento de Antioquia en la misma proporción en que fueron aportados (100% del aporte departamental).<br>• **Cierre de Cuenta con Saldo Cero:** Al finalizar la ejecución, el Municipio deberá reintegrar los saldos no ejecutados, cancelar la cuenta supervisada y aportar el extracto final en cero (0) junto con la constancia de cierre expedida por el IDEA para el Acta de Liquidación Bilateral.<br>**4. Régimen Tributario, Estampillas y Retenciones** |



**Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)**
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

| | |
|---|---|
| | • **Deducciones Departamentales:** La Tesorería Departamental practicará las retenciones en la fuente e impuestos aplicables. Se entienden incluidos dentro del valor contractual los costos, tributos y estampillas departamentales (tales como Estampilla Pro-Hospitales 1%, Pro-Desarrollo 0.6%, Pro-Adulto Mayor 2%, Politécnico 0.4%, IUE 0.4%, IU Digital 0.4% y Tasa Pro-Deporte 2.5%).<br>• **Condición de Autorretenedor:** Si el Municipio o sus contratistas derivados ostentan la calidad de autorretenedores o regímenes de exención especial, deberán manifestarlo e indicarlo expresamente mediante certificación formal adjunta a la factura con la resolución de la DIAN que los acredita.<br>• **Registro RIT e Industria y Comercio:** El Conveniante Ejecutor y sus contratistas deberán acreditar su inscripción en el Registro de Información Tributaria (RIT) y en la oficina de Industria y Comercio municipal antes de la firma del Acta de Inicio (Circulares 131/2013, 848/2014 y 538/2015).<br>**5. Cláusula de Autorización de Descuentos por Pagos Indebidos**<br>• **Descuentos Automáticos:** El Municipio de Anzá autoriza de manera explícita e irrevocable al Departamento de Antioquia y al IDEA a descontar de giros futuros cualquier suma transferida por error de cálculo, duplicidad o pago indebido durante la ejecución. |
| **CLÁUSULA NOVENA. COMPROMISOS GENERALES DE LOS CONVENIANTES** | **Compromisos comunes**<br>En desarrollo del objeto del convenio, el Departamento de Antioquia – Secretaría de Las Mujeres y Secretaría de Desarrollo Económico y el Municipio de Anzá, adquieren los siguientes compromisos:<br>1. 1. Suscribir la minuta, el acta de inicio, las actas de suspensión, prórroga, modificación, liquidación y demás que se generen durante la ejecución del convenio.<br>2. Aportar los recursos comprometidos en los estudios previos y el anexo técnico, necesarios para la realización del objeto del convenio, conforme a las disponibilidades presupuestales aprobadas por cada parte.<br>3. Cumplir con el objeto del convenio y ejecutar de manera coordinada las actividades requeridas para el logro de los fines propuestos, dentro del marco de sus competencias legales.<br>4. Suministrar oportunamente la información técnica, financiera, administrativa o jurídica que se requiera para la adecuada ejecución del convenio.<br>5. Prestar el apoyo técnico necesario, en el ámbito de sus competencias, para el desarrollo adecuado del objeto contractual.<br>6. Asistir y participar activamente en las reuniones programadas, así como convocar las que se consideren necesarias para el seguimiento, control y evaluación del convenio.<br>7. Coordinar conjuntamente la realización de visitas técnicas de campo y demás actividades necesarias para verificar el cumplimiento del objeto y los productos pactados.<br>8. Designar un supervisor o enlace institucional, según el rol de cada parte, que actúe como responsable del seguimiento, control y vigilancia del convenio, y que sirva de interlocutor entre las partes durante toda la ejecución contractual.<br>9. Garantizar un flujo permanente y eficaz de información, tanto durante la ejecución como en la etapa de liquidación del convenio.<br>10. Elaborar y remitir informes periódicos de seguimiento, con la periodicidad que se defina, que den cuenta del avance físico, técnico, administrativo y financiero, y del cumplimiento de las compromisos y productos pactados.<br>11. Mantener actualizado el registro del convenio en el SECOP II, conforme a las responsabilidades contractuales que correspondan a cada parte. |



**Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)**
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

| | |
|---|---|
| | 12. Permitir y facilitar en cualquier momento la práctica de auditorías o visitas de control, tanto por parte del supervisor del convenio como por los órganos de control fiscal, disciplinario o administrativo que ejerzan funciones de vigilancia sobre los recursos públicos.<br>13. Adoptar los mecanismos administrativos necesarios para la correcta liquidación del convenio, una vez culminadas las actividades pactadas, incluyendo la liquidación previa de los contratos derivados.<br>14. Informar de forma inmediata a la otra parte sobre cualquier circunstancia sobreviniente, anómala o de fuerza mayor, que pueda afectar la normal ejecución del convenio, con el fin de adoptar las medidas correctivas necesarias. |
| **CLÁUSULA DÉCIMA. COMPROMISOS DEL CONVENIANTE EJECUTOR:** | **Compromisos del Municipio de Anzá**<br><br>**Compromisos Técnicos**<br><br>El conveniante garantizara el cumplimiento del objeto del convenio de conformidad con el alcance y especificaciones técnicas del estudio previo, Plan o Matriz de Inversiones (cronograma de trabajo e inversión del proyecto) y la propuesta presentada por el Municipio, con la ejecución de las siguientes actividades:<br><br>1. Mediante los procesos de selección y contratación pública que adelante el Conveniante Ejecutor – Municipio de Anzá (a través de la plataforma SECOP II), se realizará el suministro de los insumos agrícolas, fertilizantes, herramientas, maquinaria y equipos agroindustriales de uso colectivo, así como el desarrollo de las capacitaciones, talleres y visitas de asesoría técnica agronómica en predio, de conformidad con lo estipulado en el Numeral 4.2 ("Valor del Convenio y Presupuesto Oficial"), el Anexo N° 1 ("Especificaciones Técnicas") y el Anexo N° 2 ("Presupuesto Oficial Detallado") del presente estudio y documento previo, para el desarrollo integral del proyecto "Aroma de Paz: Fortalecimiento de la autonomía económica y las capacidades integrales de mujeres caficultoras del Municipio de Anzá.<br>2. El Municipio del Anzá, realizará el suministro de los insumos, maquinaria y materiales agrícolas, a las 26 mujeres beneficiarias en las cantidades y lugares establecidos, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2. Valor del Convenio, y Especificaciones técnicas, distribución por beneficiaria, del presente estudio y documentos previo.<br>3. El municipio de Anzá garantizará la instalación de la maquinaria y adecuación del espacio, centro de acopio del corregimiento de Güíntar, así como la entrega de kit de catación e insumo a las mujeres.<br>4. El municipio de Anzá garantizará el cumplimiento al compromiso de desarrollar los talleres de capacitación y visitas de acompañamiento técnico que se le suministrará a las 26 mujeres rurales beneficiarias; como parte de la estrategia de acompañamiento técnico de acuerdo con lo estipulado Anexo N° 1 ("Especificaciones Técnicas"), del estudio y documento previo. Así mismo garantizar la expedición de constancias de asistencia a las participantes de los talleres formativos de los Componentes 1 y 4, condicionando dicha expedición al cumplimiento estricto del porcentaje mínimo del OCHENTA POR CIENTO (80%) de asistencia presencial respaldado en las planillas de asistencia originales.<br>5. El municipio Anzá deberá presentar informes mensuales a la Secretaría de las mujeres, dentro de los cinco (5) días siguientes al período de ejecución de las actividades y un (1) informe final del convenio en los cuales se detallará el avance de las actividades. En |

| | |
|---|---|
| | el informe final se consolidará la ejecución física y financiera del proyecto, detallando indicadores, logros, resultados, evidencias, conclusiones y recomendaciones. Todos los documentos presentados por el conveniente deberán tener la firma a mano alzada, en atención a la circular con Radicado K 2022090000215 de fecha 06/07/2022.<br>6. El Municipio de Anzá (Antioquia), en su condición de Conveniante Ejecutor, deberá adjuntar obligatoriamente en cada uno de los informes mensuales de avance físico y financiero de ejecución, las fuentes de verificación e idóneas evidencias del suministro, recepción y entrega a satisfacción de los insumos agrícolas, fertilizantes, kits de catación, herramientas e insumos, así como la instalación y montaje de la maquinaria agroindustrial de uso colectivo en el Centro de Acopio del Corregimiento de Güintar. Dichas evidencias deberán respaldarse mediante el diligenciamiento formal de los formatos de recibo a satisfacción, planillas de asistencia con firma a mano alzada (conforme a la Circular Departamental K2022090000215), registros fotográficos georreferenciados y actas de entrega individualizadas de productos suscritas entre el Municipio y las 26 mujeres beneficiarias directas (acompañadas de sus respectivos Certificados de Sana Tenencia y Explotación Agrícola), de estricta conformidad con las cantidades, valores y especificaciones técnicas estipuladas en el Numeral 4.2 ("Valor del Convenio y Presupuesto Oficial"), el Anexo N° 1 ("Especificaciones Técnicas") y el Anexo N° 2 ("Presupuesto Oficial Detallado") que forman parte integral del presente estudio y documento previo.<br>7. Ejecutar de manera directa y eficiente los componentes del proyecto, conforme a los lineamientos definidos en los estudios previos, el anexo técnico, el cronograma de ejecución y demás documentos contractuales, garantizando resultados verificables, pertinentes y alineados con los fines institucionales del Departamento de Antioquia.<br>8. Invertir los recursos aportados por el Departamento única y exclusivamente en el cumplimiento del objeto del convenio, absteniéndose de destinarlos al reconocimiento de hechos cumplidos, honorarios, utilidades o figuras contractuales indirectas como administración delegada, mandato o gerencia de obra. El uso indebido de los recursos dará lugar al reintegro inmediato a la Gobernación de Antioquia, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar.<br>9. Suministrar los bienes y/o prestar los servicios asociados al convenio, cuando aplique, conforme a las especificaciones técnicas, normas de calidad y condiciones pactadas en el estudio y documento previo.<br>10. Asumir la responsabilidad integral por la planeación, diseño, presupuesto, ejecución, supervisión y control técnico del proyecto, incluyendo la contratación de bienes y/o servicios y la interventoría (cuando aplique), de conformidad con la normativa del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.<br>11. Realizar los procesos contractuales requeridos para la ejecución del proyecto, incluyendo estudios del sector que analicen aspectos legales, técnicos, comerciales, organizacionales, financieros y de riesgo, garantizando condiciones de economía y eficiencia.<br>12. Exigir a los contratistas seleccionados la constitución y/o modificación de pólizas de cumplimiento, estabilidad, calidad, seguridad social, parafiscales y responsabilidad civil extracontractual, incluyendo como beneficiario al Departamento de Antioquia.<br>13. Tramitar y obtener, por su cuenta y riesgo, todos los permisos, licencias o autorizaciones requeridas para la ejecución del |



**Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)**
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

| | |
|---|---|
| | proyecto, asumiendo la totalidad de los costos y responsabilidades asociadas.<br>14. Garantizar la calidad técnica, funcional y operativa de los productos entregados, atendiendo las observaciones del supervisor del convenio, realizando los ajustes o correcciones necesarias cuando así se requiera.<br>15. Atender de manera oportuna y diligente los requerimientos, observaciones y solicitudes formuladas por la supervisión del convenio, así como por los órganos de control.<br>16. Mantener comunicación constante con el Departamento, propiciando la articulación institucional y el intercambio de información para el adecuado desarrollo de las actividades convenidas.<br>17. Aplicar mecanismos de seguimiento, control y mejora continua, implementando buenas prácticas de aseguramiento de calidad, control de riesgos y evaluación de resultados, conforme a los principios de gestión pública.<br>18. Conservar debidamente organizada y actualizada la documentación técnica del convenio, incluyendo fichas técnicas, bitácoras, reportes, actas y demás soportes que respalden la ejecución contractual, para efectos de seguimiento, control interno y auditoría externa.<br>19. Someter a revisión y obtener el aval técnico y de marca institucional por parte de la Dirección de Información y Prensa / Oficina de Comunicaciones de la Gobernación de Antioquia para la totalidad de las piezas publicitarias, diseños de etiquetas, marcas de café y contenidos de la estrategia de comunicación digital, de forma previa a su producción masiva y difusión pública.<br>20. Ejecutar todas las demás actividades técnicas necesarias para el cumplimiento del objeto, aunque no estén expresamente enunciadas, siempre que se deriven del objeto contractual, los estudios previos, el anexo técnico, la propuesta avalada o los documentos que integran el convenio.<br><br>**Compromisos Administrativos, Legales y Financieros**<br><br>1. Garantizar el aporte oportuno y efectivo de los recursos comprometidos para la adecuada ejecución del convenio interadministrativo por valor de SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L ($61.636.667,00 M/L) en especie por parte del Municipio de Anzá (Antioquia), de conformidad con la distribución detallada especificada en el Anexo N° 1 ("Especificaciones Técnicas") y el Anexo N° 2 ("Presupuesto Oficial Detallado"). Dicha contrapartida en especie (comprendida por el personal técnico agronómico y logístico municipal, el valor de uso de la infraestructura del Centro de Acopio del Corregimiento de Güíntar y las mejoras locativas en pisos epóxicos, muros y adecuación de redes eléctricas a 110V/220V) se encuentra debidamente certificada y respaldada mediante la Certificación de Disponibilidad de Recursos en Especie y/o Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) Municipal, por valor de $61.636.667,00 M/L. Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio de conformidad con el alcance y especificaciones técnicas antes descritas, en el cronograma de trabajo e inversión del proyecto y la propuesta presentada.<br>2. Constituir el compromiso presupuestal a que hubiere lugar en caso de ser necesario para los recursos no ejecutados en el año 2026, so pena de reintegrar al Departamento de Antioquia los recursos no ejecutados en dicha vigencia.<br>3. Garantizar, a través de los trámites administrativos y presupuestales necesarios, la ejecución de los recursos aportados por el Departamento de Antioquia – de las Mujeres vigencia 2026. Esto es considerando que el Departamento, como aportante, vigilará la debida y |



**Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)**
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

| | |
|---|---|
| | oportuna ejecución del recurso, sin interferir en los procedimientos y tramites presupuestales o de contratación que legalmente correspondan al Conveniante Ejecutor para la ejecución de los bienes o servicios, que en cada caso dependerá de la modalidad contractual o el tipo de contrato que el ente territorial defina.<br>4. El conveniante goza de autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para realizar los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las actividades del convenio, para lo cual se deberá garantizar que se realicen de conformidad con las normas establecidas para tal fin, adicionalmente deberá garantizar la supervisión y/o interventoría y demás controles que garanticen la calidad y ejecución del proyecto.<br>5. Analizar factores del mercado, beneficio para las comunidades y de calidad en el logro del objeto contractual que ejecutarán con los recursos aportados, de tal manera que sean los adecuados en el sector o proyecto priorizado, en el marco de la propuesta presentada por el Municipio y aprobada por el Departamento de Antioquia – Secretaría de las Mujeres de Antioquia.<br>6. El Conveniante Ejecutor debe adquirir los insumos, y maquinarias agrícolas y materiales conforme a las especificaciones técnicas y de acuerdo con los precios del mercado, establecidos tanto en la propuesta como en el análisis del sector – estudio de mercado, quién bajo su cuenta y riesgo los recibe y posteriormente se compromete a realizar la entrega a las mujeres beneficiarias, así mismo realizar la instalación y de la maquinaria , los materiales e insumos en la figura jurídica seleccionada y coordinar todo lo relacionado con el desarrollo específico del presente objeto contractual, siendo esta responsabilidad exclusiva del Conveniante Ejecutor. La entrega de los insumos, maquinarias agrícolas e instalación materiales, a las mujeres beneficiarias se realizará mediante acta de entrega con los insumos debidamente identificados y con registro fotográfico de dicha entrega (según formato de acta de entrega FO-M2-P13-009V4ACTAENTREGAINSUMOSAGRICOLASYPECUARIOS Ver documento de anexos generales).<br>7. Realizar las acciones pertinentes a fin de garantizar la calidad de los bienes y servicios.<br>8. Mantener informada mensualmente a Secretaría de las Mujeres de Antioquia de Antioquia, sobre el avance de todas las actividades desarrolladas para alcanzar el objeto del convenio; prestar la asesoría y ejercer el control de la inversión de los recursos entregados, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la rendición de cuentas que se deban presentar ante los organismos de control.<br>9. Designar por escrito una persona que sea enlace con la Secretaría de las Mujeres del Departamento de Antioquia.<br>10. Allegar las garantías exigidas en el presente Convenio para efectos de legalización del mismo.<br>11. Encontrarse al día frente a las obligaciones por concepto de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, al momento de la suscripción del convenio y deberá estar a paz y salvo con los mismos hasta la fecha de su terminación.<br>12. Dar cumplimiento a las obligaciones por concepto de salarios, aportes a la seguridad social integral, prestaciones sociales y parafiscales del personal vinculado para la ejecución del convenio.<br>13. Mantener el personal que contrate para el desarrollo del objeto del convenio, afiliado a la Seguridad Social Integral y Riesgos Profesionales, y presentar las respectivas constancias a la Supervisión del convenio cuando sea requerido, velando porque el personal vinculado cotice sobre el ingreso base de liquidación legalmente estipulada.<br>14. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al |



**Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)**
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

| | |
|---|---|
| | Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.<br>15. Presentar un Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con la normativa vigente y la que aplique al inicio de la ejecución. Los requisitos mencionados son de obligatorio cumplimiento para que las actividades que han de ser realizadas por el conveniante ejecutor se efectúen de forma segura.<br>16. Realizar la respectiva incorporación de todos los recursos destinados para la ejecución del proyecto a su presupuesto, caso en el cual aportará para el inicio del convenio, el correspondiente Decreto de Incorporación al presupuesto del Municipio, con destinación específica para el presente convenio.<br>17. Administrar los aportes de las partes, y rendir un informe mensual detallado sobre su inversión y avance del convenio y siempre que la administración Departamental lo requiera y hasta cuanto se hubiere ejecutado la totalidad de los recursos, se hubiere realizado entrega los bienes o servicios, incluyendo las evidencias o soportes que den cuenta el cumplimiento del objeto del convenio y que muestre el estado del antes, durante y después de la ejecución del mismo. Dar cuenta del desarrollo del proyecto al Departamento de Antioquia, así: 1) En las visitas realizadas por el funcionario encargado de la supervisión y seguimiento del convenio de acuerdo al cronograma de actividades; 2) en informes de seguimiento mensuales; 3) en informes ejecutivos solicitados y 4) en informe técnico final de la ejecución del proyecto, que describa las actividades realizadas y que contenga los productos definidos en el proyecto y demás documentos requeridos para la liquidación del convenio. El Conveniante Ejecutor se compromete y es responsable de presentar los medios de verificación establecidos en estos estudios y documentos previos, numeral 2.1.1 Alcance del Objeto, Documento Anexos Generales de los Estudios y Documentos Previos Anexo Especificaciones técnicas que contienen metas, indicadores, y medios de verificación, como son: Informes Mensuales, Actas de Comité, Actas de Avance, Registro Fotográfico, Listados de Asistencia a Reuniones, Acta de Recibo (insumos), etc., en el mes siguiente a su ejecución y de acuerdo con el programa de trabajo presentado en la propuesta. Todos los documentos presentados por el conveniante deberán tener la firma a mano alzada, en atención a la circular con Radicado K 2022090000215 de fecha 06/07/2022.<br>18. Establecer comunicación permanente con el Departamento para la buena ejecución del convenio e informar oportunamente al Supervisor cualquier novedad presentada que afecte el desarrollo normal del objeto del convenio.<br>19. El Conveniante se compromete y es responsable de presentar dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente a su ejecución y de acuerdo con el programa de trabajo acordado, los medios de verificación para la acreditación del alcance del objeto del convenio, tales como informes de supervisión, actas de Comité Técnico, actas de avance de actividades, registro fotográfico, listados de asistencia a reuniones, entre otros.<br>20. Entregar toda la información pertinente y la solicitada en los formatos destinados por el Departamento para tal fin y de acuerdo a los lineamientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión (SIG).<br>21. El conveniante, deberá llevar una carpeta del proyecto, la cual debe contener toda la información de este que dé cuenta de todas las etapas de este.<br>22. Cumplir con las disposiciones legales en materia ambiental asociadas a la ejecución del convenio.<br>23. El Conveniante debe destinar el aporte recibido por parte del Departamento de Antioquia, de manera exclusiva a la financiación del proyecto. Los recursos aportados por el Departamento no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena |



**Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)**
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

| | |
|---|---|
| | de realizar los procedimientos administrativos sancionatorios a que hubiere lugar.<br>24. El Conveniante debe abrir una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el Departamento, los cuales deberán consignarse en una cuenta exenta del 4* 1000 e inembargable, en el IDEA y a título del Municipio incluyendo número y objeto del convenio, que genere rendimientos financieros. Esta cuenta será única y exclusivamente para el convenio.<br>25. Estarán a cargo del Conveniante y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.<br>26. Durante la ejecución del Convenio, el conveniante debe reintegrar al Departamento de Antioquia, los rendimientos financieros de los aportes del Departamento de acuerdo con el Instructivo Tributario para los Procesos Contractuales vigente. (https://isolucion.antioquia.gov.co/BancoConocimiento4Antioquia/c/cbe01b6f47bc4fd688f6efbd299df0fc/InstructivotrtibutarioparalosprocesosContractuales.pdf). Los rendimientos financieros que se generen deberán reintegrarse a todos los conveniantes en el mismo porcentaje en el que fueron aportados, de acuerdo con la (s) Circular (es) vigentes en el asunto en el Departamento de Antioquia.<br>27. Previo a la liquidación del Convenio, el conveniante, reintegrará al Departamento de Antioquia los recursos que no sean invertidos, aportados por la Secretaría de las Mujeres para el convenio.<br>28. Previo a la liquidación del convenio, el Conveniante debe cancelar la cuenta que abrió con los recursos que aportó y los recursos del Departamento de Antioquia; cuenta que debe quedar con saldo en cero (0) y adjuntar la constancia de cancelación de la misma e incluirse en el Acta de Liquidación.<br>29. El Conveniante debe responder al Departamento por la correcta inversión de los recursos entregados para el desarrollo del presente convenio. Por lo que al finalizar el convenio se debe presentar un informe final (financiero, jurídico, técnico, ambiental y administrativo) con todos sus soportes, consolidando toda la información en medio físico y digital. Toda información reportada por el ejecutor debe ser presentada cronológicamente y deben entregar todas las evidencias físicas y soportes de las actividades realizadas.<br>30. Acreditar y entregar a la Supervisión del convenio las facturas, registros o documentos equivalentes que demuestren el cumplimiento de como mínimo el treinta por ciento (30%) de las compras de alimentos o insumos de origen agropecuario realizadas a pequeños productores locales y organizaciones de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC) de Anzá, en los formatos y con los parámetros establecidos por la Ley 2046 de 2020, el Decreto 248 de 2021 y la Secretaría de las Mujeres del Departamento de Antioquia.<br>31. El conveniante acatará las recomendaciones o instrucciones dadas por el responsable de la supervisión del convenio, por parte del Departamento de Antioquia - Secretaría de las Mujeres de Antioquia.<br>32. Informar los avances del proyecto, para lo cual deberá aportar las respectivas evidencias (redes sociales, informes, registro fotográfico).<br>33. El Conveniante debe socializar el proyecto a los beneficiarios, al inicio de la ejecución del convenio mediante reuniones y deberá presentar actas de compromiso firmadas por los beneficiarios, para fomentar la actividad productiva mediante entrega de insumos, capacitación y fortalecimiento técnico Para la correcta ejecución y cumplimiento de las metas y objeto del convenio, que incluya: a) Buen manejo de los insumos y materiales entregados. b) Participación en los eventos de capacitación y transferencia de conocimiento programados en el proyecto. c) Permitir o autorizar el ingreso al predio del personal, para realizar las actividades inherentes a la ejecución del proyecto.<br>34. El Conveniante, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus |



**Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)**
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

| | |
|---|---|
| | veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.<br>35. Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en las estrategias de comunicación que se produzcan, haciendo uso de las marcas y demás signos distintivos de acuerdo con el Manual de Identidad Gráfica del Departamento de Antioquia, la Ley 2345 del 30 de diciembre de 2023, la Ordenanza 7 del 11 de marzo de 2021, que puede ser consultado en el portal web de la Gobernación a través del siguiente link: http://antioquia.gov.co/imagen-de-marca<br>36. Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del convenio se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° 01 de 2020 (prohibición plástica de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia.<br>37. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente convenio, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia, razón por la cual el conveniante ejecutor debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente convenio o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan.<br>38. La información utilizada para el desarrollo del presente convenio es de carácter confidencial. La información confidencial deberá ser guardada por el conveniante y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado. El conveniante ejecutor tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella.<br>39. El conveniante manifiesta no estar incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo se compromete a verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del convenio, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. Documento Anexado por el Municipio.<br>40. Entregar al departamento de Antioquia – Secretaría de las Mujeres de Antioquia el listado de los beneficiarios del proyecto en el formato de enfoque diferencial, FO-M4-P3-033, que con anterioridad deberá entregar el supervisor del convenio por parte de la Secretaría de las Mujeres de Antioquia al enlace del municipio, en la que deberá acreditar que ninguno de los beneficiarios está incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley.<br>41. Presentar informe de empleabilidad, que deberá incluir, además, el número de empleos generados durante la ejecución del convenio, especificando los hombres y mujeres empleados, edades y situaciones de enfoque diferencial.<br>42. Atender las disposiciones de la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021 para lograr una mayor participación de los productores locales en los esquemas y/o mercados de compras públicas de alimentos, que lidera la Secretaría de las Mujeres de Antioquia en atención a la mencionada normatividad<br>43. El Conveniante no podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en los estudios y documentos previos. En caso de hacerlo se |



**Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)**
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

| | |
|---|---|
| | tendrán por no escritas y por lo tanto prevalecerán las disposiciones contenidas en los Estudios y documentos previos.<br>44. Informar oportunamente cualquier novedad presentada que afecte el desarrollo normal de las actividades, acatando y/o respondiendo las indicaciones o requerimientos que oficialmente realice el Departamento de Antioquia - Secretaría de las Mujeres de Antioquia<br>45. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio. |
| **CLÁUSULA UNDÉCIMA. COMPROMISOS DEL CONVENIANTE:** | **Compromisos del Departamento de Antioquia - Secretaría de Las Mujeres**<br><br>1. Realizar las gestiones administrativas, contables y financieras de su competencia para la apropiación y giro de los recursos en efectivo por valor de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L ($146.665.434 M/L), soportados en la Reserva Presupuestal del IDEA expedida con el Acta de Incorporación N° 5 al Convenio Interadministrativo N° 4600019685 de 2026.<br>2. Tramitar el desembolso de los recursos económicos para el desarrollo del objeto del convenio de conformidad con lo establecido en la forma de desembolso de los recursos, en el momento en que el Municipio lo solicite y éste cumpla con todos los requerimientos para ello.<br>3. Solicitar, a través del Supervisor del Convenio Interadministrativo N° 4600019685 de 2026 (Acta de Incorporación N° 5 del Convenio Marco Interadministrativo N° 24MR163G1818 de la Secretaría de Desarrollo Económico) / Acta del IDEA de agosto de 2026, los desembolsos requeridos en virtud de la ejecución del presente Convenio Interadministrativo, mediante oficio formal suscrito por el ordenador del gasto del Fondo Especial y radicado en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia (IDEA), en el cual se indicará explícitamente el número del convenio, encargo fiduciario, número de cuenta y labor ejecutada. Asimismo, se deberán anexar los soportes documentales técnicos, contables y administrativos exigidos para la viabilidad de cada giro, a saber: a) Factura electrónica de venta o documento equivalente expedido a nombre del Municipio de Anzá (validada ante la DIAN y acorde a la normativa tributaria vigente). b) Acta de Recibo a Satisfacción de bienes y servicios y aprobación del avance físico-financiero expedida por el Supervisor del Convenio Interadministrativo por parte del Departamento de Antioquia – Secretaría de las Mujeres. c) Certificación de cumplimiento en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL) y Parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación), suscrita por el Revisor Fiscal (en los casos obligados por ley) o por el Representante Legal (Alcalde Municipal o apoderado) conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d) Planillas Integradas de Liquidación de Aportes (PILA) correspondientes y comprobantes de pago. e) Informe de Actividades y Avance Físico-Financiero detallado (con firmas a mano alzada conforme a la Circular Departamental K2022090000215). f) Registro Único Tributario (RUT) actualizado de la entidad ejecutora/proveedores. g) Para el primer desembolso: Certificación bancaria vigente (no mayor a 30 días) de la Cuenta Supervisada exenta del 4x1000 e inembargable aperturada por el Municipio de Anzá en el IDEA a nombre exclusivo del convenio.<br>4. Supervisar la utilización de los recursos y la ejecución del convenio, y entregar al conveniante ejecutor el listado de documentos necesarios para el desembolso del recurso, para luego presentarlos al Departamento de Antioquia.<br>5. Ejercer la supervisión de la ejecución del convenio y realizar seguimiento y acompañamiento al proceso de ejecución de las actividades objeto de este convenio y toma de decisiones que tengan incidencia en la ejecución de este. |



**Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)**
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

| | |
|---|---|
| | 6. Exigir al Conveniante, la ejecución idónea y oportuna del objeto del Convenio, de conformidad con el alcance y los compromisos del Convenio.<br>7. Realizar el seguimiento para determinar el cumplimiento del cronograma de trabajo e inversión de acuerdo con el objeto, alcance y compromisos del convenio.<br>8. Conformar, coordinar y participar del Comité Técnico especificado en el numeral 2.6.3.2 de este documento, realizando seguimiento a los compromisos del convenio.<br>9. Entregar al Conveniante ejecutor los lineamientos y protocolos establecidos por la Dirección de Comunicaciones, para el manejo de la imagen institucional del departamento de Antioquia.<br>10. Responder oportunamente todas las comunicaciones escritas realizadas por el conveniante ejecutor respecto a la correcta ejecución del convenio.<br>11. Aportar la información disponible requerida para la ejecución y liquidación del convenio.<br>12. Permitir que el Conveniante asuma la ejecución de los recursos aportados, de conformidad con el objeto, alcance del proyecto y las obligaciones del convenio.<br>13. Recibir y revisar la documentación entregada por el conveniante ejecutor para los desembolsos establecidos en el convenio.<br>14. Designar el (los) funcionario (s) de la Secretaría de las Mujeres de Antioquia, quien (es) será (n) el (los) encargado (s) de la supervisión, seguimiento y control de la ejecución del objeto del convenio y de los recursos aportados en este. Así mismo, servirá de enlace entre los conveniantes.<br>15. Dar las instrucciones o directrices para el cumplimiento de la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021, por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores y organizaciones de la agricultura campesina, familiar y comunitaria a nivel Municipal, Departamental o regional en los mercados de compras públicas de alimentos como mínimo del treinta (30) por ciento del valor del convenio destinado a la adquisición de alimentos.<br>16. Proporcionar al conveniante ejecutor el formato: Caracterización Oferta (Excel), para ser diligenciado con las asociaciones o formas organizativas beneficiarias del proyecto.<br>17. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio. |
| **CLÁUSULA DUODÉCIMA. SUPERVISIÓN:** | La supervisión del presente convenio interadministrativo será de TIPO C (Integral y Conjunta) y se ejercerá por los servidores públicos nombrados para tal fin por el Secretario de Desarrollo Económico y la Secretaria de las Mujeres del Departamento de Antioquia, cuya designación formal se notificará a las partes y se incorporará al expediente transaccional en SECOP II.<br>Los supervisores designados responderán por el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de las actividades del proyecto "Aroma de Paz", con arreglo a las disposiciones del Manual de Supervisión e Interventoría vigente en el Departamento de Antioquia (Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios del Sistema Integrado de Gestión - SIG), y bajo el régimen de responsabilidad contemplado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, la Ley 610 de 2000 y el Decreto Ley 403 de 2020. En desarrollo de sus atribuciones, la Supervisión deberá cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones:<br><br>1. Elaborar el acta de inicio.<br>2. Verificar la apertura de la cuenta en el IDEA por parte del Municipio de Anzá, para el manejo exclusivo de los recursos del convenio.<br>3. Verificar los aportes del conveniante ejecutor de acuerdo a lo estipulado en el presupuesto.<br>4. Ejercer el control, la vigilancia, supervisión y coordinación que deben realizarse en la fase de ejecución y liquidación del convenio, con el fin de |



**Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)**
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

| | |
|---|---|
| | que se cumpla satisfactoriamente, y en el evento de detectar dificultades en las obligaciones del Municipio o conductas por parte de éste, que afecten directamente la ejecución del convenio o que evidencien su paralización, lo informará de manera escrita y con prontitud para tomar las medidas pertinentes.<br>5. Suscribir y firmar las diferentes actas que requiera el convenio.<br>6. Hacer el seguimiento y dejar constancia escrita de la forma como se está cumpliendo con el convenio, dentro de los términos señalados en el mismo.<br>7. Recomendar a las partes los ajustes o modificaciones que requiera el convenio en término de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, informe que debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad.<br>8. Estar atento al cumplimiento de las obligaciones del municipio, frente al Sistema de Seguridad Social Integral en el desarrollo del presente convenio.<br>9. Mediante acta recibir el cumplimiento del objeto contractual y adoptar las medidas pertinentes para que el convenio se liquide dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación y concurrir a la liquidación del mismo.<br>10. Solicitar, a través del Supervisor del Convenio Interadministrativo N° 4600019685 de 2026 (Acta de Incorporación N° 5 del Convenio Marco Interadministrativo N° 24MR163G1818 de la Secretaría de Desarrollo Económico) / Acta del IDEA de agosto de 2026, los desembolsos requeridos en virtud de la ejecución del presente Convenio Interadministrativo, mediante oficio formal suscrito por el ordenador del gasto del Fondo Especial y radicado en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia (IDEA), en el cual se indicará explícitamente el número del convenio, encargo fiduciario, número de cuenta y labor ejecutada. Asimismo, se deberán anexar los soportes documentales técnicos, contables y administrativos exigidos para la viabilidad de cada giro, a saber: a) Factura electrónica de venta o documento equivalente expedido a nombre del Municipio de Anzá (validada ante la DIAN y acorde a la normativa tributaria vigente). b) Acta de Recibo a Satisfacción de bienes y servicios y aprobación del avance físico-financiero expedida por el Supervisor del Convenio Interadministrativo por parte del Departamento de Antioquia – Secretaría de las Mujeres. c) Certificación de cumplimiento en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL) y Parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación), suscrita por el Revisor Fiscal (en los casos obligados por ley) o por el Representante Legal (Alcalde Municipal o apoderado) conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d) Planillas Integradas de Liquidación de Aportes (PILA) correspondientes y comprobantes de pago. .e) Informe de Actividades y Avance Físico-Financiero detallado (con firmas a mano alzada conforme a la Circular Departamental K2022090000215). f) Registro Único Tributario (RUT) actualizado de la entidad ejecutora/proveedores. g) Para el primer desembolso: Certificación bancaria vigente (no mayor a 30 días) de la Cuenta Supervisada exenta del 4x1000 e inembargable aperturada por el Municipio de Anzá en el IDEA a nombre exclusivo del convenio.<br>11. Revisar los informes técnicos y financieros y los respectivos soportes presentados por el ejecutor del convenio.<br>12. Verificar el cumplimento de todas las especificaciones y requerimientos financieros, jurídicos, técnicos, ambientales y administrativos descritos en estudios y documentos previos, proyecto pliego de condiciones y adendas si las hubiere.<br>13. Realizar los respectivos informes de seguimiento de la supervisión a la contratación estatal, requeridos para los desembolsos.<br>14. Velar porque el conveniante ejecutor cumpla con los requisitos normativos y el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.<br>15. Verificar la entrega del Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el |



**Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)**
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

| | |
|---|---|
| | Trabajo, cumpliendo con la normativa vigente y la que aplique al inicio de la ejecución.<br>16. Supervisar el proyecto de acuerdo a la normatividad establecida y realizar la convocatoria para la conformación del Comité Técnico.<br>. 17. Verificar la entrega por parte del conveniante ejecutor (Municipio de Anzá) de los Certificados de Sana Tenencia y Explotación Agrícola (o acreditación de posesión/titularidad cuando aplique), así como las Actas de Entrega e Instalación a Satisfacción con Destinación Específica debidamente suscritas por las 26 mujeres beneficiarias directas, de estricta conformidad con lo establecido en los Numerales 2.2.1 y 2.2.2 de los presentes Estudios Previos.<br>. 18. Verificar la entrega por parte del conveniante ejecutor, en caso de que el beneficiario del convenio sea una organización legalmente constituida, el Conveniante ejecutor deberá diligenciar y entregar al supervisor de la Secretaría de Desarrollo Económico, el formato de Caracterización de oferta de formas organizativas de productores agropecuarios (Formato Secretaría de Desarrollo Económico), diligenciado por cada una.<br>. 19. Verificar el diligenciamiento y la entrega por parte del conveniante ejecutor, del listado de los beneficiarios que fueron atendidos por el proyecto, en el formato de enfoque diferencial, FO-M4-P3-033.<br>. 20. Verificar la acreditación expedida por parte del conveniante ejecutor, de que ninguno de los beneficiarios del proyecto está incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley.<br>. 21. Solicitar al Municipio de Anzá (Conveniante Ejecutor) y verificar la entrega de las facturas, planillas o documentos equivalentes que permitan la medición del cumplimiento de como mínimo el treinta por ciento (30%) del valor del convenio o contratos derivados destinado a la adquisición de alimentos y productos agropecuarios, comprados a pequeños productores y organizaciones de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC) del Municipio de Anzá y la subregión del Occidente antioqueño, cumpliendo con los formatos, directrices e instrucciones de la Ley 2046 de 2020 y el Decreto Reglamentario 248 de 2021.<br>. 22. Notificar oportunamente cualquier modificación que afecte la adecuada ejecución del convenio.<br>. |



**Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)**
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

| | |
|---|---|
| **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. APORTES Y CONTROL A LA EVASIÓN Y ELUSIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y DE LOS APORTES PARAFISCALES:** | Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones frente a los sistemas de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar).<br><br>El **MUNICIPIO DE ANZÁ (CONVENIANTE EJECUTOR)**, al momento de la suscripción del convenio, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales (si aplica) y en los relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. Dicho cumplimiento deberá acreditarse obligatoriamente como requisito previo para la realización de cada desembolso derivado del convenio y para la suscripción del Acta de Liquidación Bilateral, lo cual será verificado previamente por la Supervisión designada por el Departamento de Antioquia (Secretaría de Desarrollo Económico y Secretaría de las Mujeres). El incumplimiento de esta obligación de verificación por parte del servidor público responsable constituirá causal de mala conducta sancionable de conformidad con el régimen disciplinario vigente (Ley 1952 de 2019 — Código General Disciplinario).<br><br>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, cuando se trate de la vinculación de contratistas derivados o personas jurídicas para la ejecución de las actividades del proyecto **"Aroma de Paz"**, se deberá certificar que se han efectuado los pagos a la seguridad social y parafiscales correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la firma del contrato derivado o del respectivo trámite de pago.<br><br>**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la suscripción, ejecución y liquidación del convenio, la Supervisión exigirá al **MUNICIPIO DE ANZÁ** la certificación suscrita por el Representante Legal (o Revisor Fiscal cuando aplique) que acredite el pago al día de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales para la viabilidad de cada desembolso, so pena de incurrir en falta disciplinaria, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si el **MUNICIPIO DE ANZÁ** o alguno de sus contratistas derivados se encuentra exento de realizar el pago de aportes parafiscales, deberá aportar una manifestación formal suscrita por el representante legal y/o contador público que acredite la norma y condición jurídica que lo beneficia con dicha exoneración.<br><br>**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **MUNICIPIO DE ANZÁ** velará por que el personal profesional, técnico y operativo que vincule de forma directa o indirecta para la ejecución material de las actividades en campo, capacitaciones, asistencia técnica agronómica y operación del Centro de Acopio del Corregimiento de Güintar se encuentre previamente cotizando y afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales (ARL), Salud y Pensiones sobre el Ingreso Base de Cotización (IBC) legalmente estipulado, dando estricta aplicación al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas del Departamento de Antioquia. |
| **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** | Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, EL CONVENIANTE EJECUTOR teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades.<br><br>**PARÁGRAFO PRIMERO:** EL DEPARTAMENTO, verificó antes de la celebración del convenio que EL CONVENIANTE EJECUTOR no aparece en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la |



**Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)**
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

| | |
|---|---|
| | República (Art.60 Ley 610 del 2000) ni en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación.<br><br>**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONVENIANTE EJECUTOR, este cederá el convenio previa autorización escrita de la entidad CONVENIANTE o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. |
| **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** | El presente convenio se rige por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y como tal no genera relación laboral alguna entre las partes CONVENIANTES, por consiguiente, el CONVENIANTE EJECUTOR no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas o pagos de carácter laboral en razón del servicio aquí contratado. Además de la suscripción del presente convenio no surge ninguna relación laboral con el personal que el CONVENIANTE EJECUTOR destine para la ejecución de las actividades contractuales.<br><br>**PARÁGRAFO PRIMERO:** Será por cuenta del CONVENIANTE EJECUTOR el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el personal que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del convenio con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del convenio y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003 “Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social.” |
| **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GASTOS E IMPUESTOS:** | Todos los gastos, impuestos y/o tributos que se causen con ocasión de la suscripción del presente convenio, y los demás que puedan derivarse correrán por cuenta de EL CONVENIANTE EJECUTOR. Es responsabilidad exclusiva del CONVENIANTE EJECUTOR establecer, calcular y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gastos impositivos y aduaneros a que haya lugar, y/o de cualquiera de otra naturaleza que conlleve la celebración del convenio. |
| **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD** | EL CONVENIANTE EJECUTOR será responsable por todos los daños que ocasione al municipio o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente convenio, así las cosas, EL CONVENIANTE EJECUTOR mantendrá indemne al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometido, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente documento y convenio.<br><br>En consecuencia en cualquier costo en que incurra el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente convenio o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las compromisos de EL CONVENIANTE EJECUTOR, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA repetirá por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrará además cualquier perjuicio adicional que le sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda; las anteriores obligaciones estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del convenio, es decir durante todo el tiempo en que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, sin limitar a términos prescriptivos o de caducidad de la acción. |
| **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. SOLUCIÓN** | En todo caso, las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente convenio procederán a ejecutar la conciliación prejudicial, |



**Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)**
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

| | |
|---|---|
| **DE CONTROVERSIAS:** | antes de iniciar cualquier medio de control cuando sea requisito de conformidad con la normatividad legal vigente aplicable. |
| **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** | El CONVENIANTE EJECUTOR no podrá ceder a terceros el presente convenio, ni los derechos y compromisos que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. En el evento de que el del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA autorice la cesión, el CONVENIANTE EJECUTOR responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente convenio. El DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y compromisos derivados del convenio, sin que tenga que mediar autorización del CONVENIANTE EJECUTOR. |
| **CLÁUSULA. VIGÉSIMA RETENCIONES:** | En caso de servicios defectuosos, no corregidos, de garantías no cumplidas o de multas impuestas o no pagadas, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, podrá retener, de las sumas que adeude al CONVENIANTE EJECUTOR las cantidades necesarias para responder por estos conceptos. Dichas retenciones se llevarán a cabo hasta que se efectúen los pagos que adeuda el CONVENIANTE EJECUTOR,sin que en ningún caso la retención pueda ser por un valor superior al valor del convenio. Lo anterior sin perjuicio de que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, realice las retenciones a que por Ley esté obligado. |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA GARANTIAS:** | De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los convenios interadministrativos celebrados entre entidades públicas la exigencia de garantías no es de carácter obligatorio, quedando a facultad de la entidad estatal aportante su solicitud en función del análisis de riesgos del proceso contractual.<br><br>En el marco del presente convenio entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE LAS MUJERES y SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO y el MUNICIPIO DE ANZÁ (Proyecto "Aroma de Paz"), tras la evaluación técnica y jurídica de pertinencia sobre la mitigación de riesgos, se establece la constitución de garantías bajo el siguiente esquema:<br><br>**1. Garantía Única de Cumplimiento exigida al Conveniante Ejecutor (Municipio de Anzá):**<br>Buscando salvaguardar el cumplimiento de las metas e indicadores del proyecto sin generar sobrecostos financieros innecesarios a la entidad territorial, el MUNICIPIO DE ANZÁ constituirá a favor del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE LAS MUJERES / SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO una Garantía Única de Cumplimiento expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada en Colombia, que ampare:<br>CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO: En cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de los recursos económicos en efectivo aportados por el Departamento de Antioquia ($14.666.543,40 M/L sobre la base de la Reserva Presupuestal de $146.665.434,00 M/L), con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio (hasta 5 meses) y cuatro (4) meses más, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.<br><br>**2. Reglas de Ajuste, Modificación y Extensión por Liquidación:**<br><br>Modificaciones: Cuando se suscriban adiciones, prórrogas o modificaciones al convenio, la garantía otorgada deberá ajustarse en valor y vigencia a dichas modificaciones, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.<br>Extensión en caso de no liquidación oportuna: En el evento en que el convenio no llegare a liquidarse dentro del término previsto de cuatro (4) meses posteriores a la terminación del plazo de ejecución, el Municipio de Anzá estará obligado a ampliar la vigencia del amparo de cumplimiento por |

| | |
|---|---|
| | veinticuatro (24) meses más, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.<br><br>**3. Traslado Obligatorio de Garantías a Contratistas y Proveedores Derivados (SECOP II):**<br><br>El MUNICIPIO DE ANZÁ, en su condición de Conveniante Ejecutor, adelantará los procesos de contratación derivados requeridos para la ejecución del objeto contractual a través de la plataforma pública SECOP II. En dichos procesos, el Municipio exigirá de manera obligatoria e irrenunciable a los contratistas y proveedores privados las pólizas que correspondan a la naturaleza de cada objeto contratado:<br>Contratos de Suministro e Instalación de Maquinaria Agroindustrial e Insumos:<br>Póliza de Cumplimiento: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.<br>Calidad de los Bienes y Garantía de Fábrica / Correcto Funcionamiento de Maquinaria: Por el veinte por ciento (20%) del valor de los bienes (cubriendo la trilladora de flujo continuo, tostadora M-6, molino industrial BUNN G3, selladora-fechadora, determinador de humedad KETT PM-450, pesador electrónico y mesones en acero inoxidable), con una vigencia mínima de uno (1) a tres (3) años contados a partir de su entrega, montaje y recibo a satisfacción en el Centro de Acopio del Corregimiento de Güintar.<br>Contratos de Prestación de Servicios de Asistencia Técnica y Capacitaciones:<br>Póliza de Cumplimiento: Diez por ciento (10%) del valor del contrato.<br>Calidad del Servicio: Diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.<br>Contratos de Transporte y Logística:<br>Póliza de Cumplimiento y Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE), de acuerdo con la tipología y el análisis de riesgos del proceso derivado.<br>Contratos con Personal a Cargo:<br>Póliza de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, cuando resulte legalmente aplicable.<br><br>**4. Aprobación, Custodia e Inclusión como Asegurado Adicional:**<br><br>Todas las pólizas que expidan los contratistas derivados deberán incluir de manera explícita como beneficiario y/o asegurado adicional al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE LAS MUJERES y SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO. Será responsabilidad exclusiva del MUNICIPIO DE ANZÁ verificar, aprobar y custodiar las pólizas de los contratos derivados, manteniendo copias actualizadas en el expediente transaccional de SECOP II a disposición de la Supervisión Departamental. |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA SUSPENSIÓN:** | El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por circunstanciasde fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, que deberá ser suscrita por EL DEPARTAMENTO y CONVENIANTE EJECUTOR. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y durante ella no existirá contraprestación alguna entre las partes. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del plazo suscrita por quienes firmaron el acta de suspensión. |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA** | El convenio podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales:<br>1. Por vencimiento del plazo pactado. |



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

| | |
|---|---|
| **TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** | 2. Por ejecución del objeto del convenio y que se defina que no se requiere continuidad.<br>3. Por el incumplimiento grave de los compromisos por cualquiera de las partes que intervienen.<br>4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del convenio.<br>5. Por mutuo acuerdo entre las partes.<br><br>**PARÁGRAFO PRIMERO:** Si el convenio se da por terminado de forma anticipada tal hecho deberá constar por escrito y CONVENIANTE EJECUTOR, deberá presentar un informe detallado del desarrollo de este hasta la fecha en la cual se pretende dar por terminado el presente convenio. |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** | El convenio será liquidado en forma bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su plazo de ejecución, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar; en el acta constará el estado final de ejecución física y financiera, el reintegro de saldos no ejecutados y rendimientos financieros, la constancia de cancelación de la cuenta en el IDEA con saldo cero (0) y la declaratoria de paz y salvo entre las partes.<br><br>**PARÁGRAFO PRIMERO:** Si el CONVENIANTE EJECUTOR no se presenta a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga el Departamento de Antioquia, o las partes no llegan a un acuerdo sobre su contenido, el Departamento tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencidos los plazos anteriores no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** | Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente convenio. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente convenio:<br>a) Certificado de Reserva Presupuestal N° 00000001000248959 del 21/10/2026 expedido por el Instituto para el Desarrollo de Antioquia (IDEA) por valor de **$146.665.434 M/L**, con cargo al Fondo Especial "Antioquia Productiva" (Convenio Interadministrativo N° 4600019685 / 0236 de 2026 IDEA - Acta de Incorporación N° 5 al Convenio Marco N° 24MR163G1818).<br>b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) Municipal y/o Carta de Compromiso de Aportes de Contrapartida en Especie expedida por el Municipio de Anzá por valor de **$56.033.333 M/L**<br>c) El estudio previo y sus anexos.<br>d) Matriz de estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles<br>e) Certificados de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, de boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de medidas correctivas de la Policía Nacional, de antecedentes judiciales de la Policía Nacional, de inhabilidades por delitos sexuales en contra de menores de la Policía Nacional, de REDAM.<br>f) Paz y salvo de aportes al Sistema de la Seguridad Social y parafiscales.<br>g) Fotocopia de la cédula de ciudadanía, Credencial de Elección expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil y Acta de Posesión del Alcalde Popular de Anzá, Juan Guillermo Hincapié Figueroa (Juzgado Promiscuo Municipal de Anzá, período 2024–2027).<br>h) Certificado de acreditación de facultades contractuales del Alcalde Municipal de Anzá.<br>i) Certificados de registro del proyecto en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Antioquia (Sistema Departamental del Cuidado) y en el Banco de Proyectos del Municipio de Anzá (BPIN 202500000006240)<br>j) Registro Único Tributario. |



**Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)**
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

| | |
|---|---|
| | k) La propuesta presentada y demás documentos presentados por el conveniante.<br>l) Actas del Comité Interno y de Orientación y Seguimiento a la contratación respectivamente.<br>m) Certificado de existencia y representación legal.<br>n) Resolución Municipal N° 095 del 23 de mayo de 2026 expedida por el Municipio de Anzá, que acredita la posesión material y destinación al uso público por más de diez (10) años del Centro de Acopio del Corregimiento de Güintar (artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, modificado por la Ley 2140 de 2021).<br>o) Constancia del trámite de inscripción registral ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (ORIP) de Santa Fe de Antioquia bajo el Radicado N° 2026-024-1-4040.<br>p) Certificado de Uso del Suelo expedido por la Secretaría de Planeación Municipal de Anzá conforme al Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT - Acuerdo Municipal N° 004 de 2025).<br>q) Acto de Justificación de contratación directa.<br><br>Todos los demás documentos que se suscriban durante la suscripción y ejecución del convenio.<br><br>**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos contractuales, prevalecerán los contenidos del estudio previo, sus anexos, la minuta contractual y el anexo técnico elaborados por la entidad contratante, sobre la propuesta presentada por el conveniante o cualquier otro documento incorporado al convenio. Estos documentos reflejan las condiciones esenciales, los criterios técnicos, jurídicos y financieros definidos por la entidad para la ejecución del objeto contractual, y constituyen el marco obligatorio de interpretación y cumplimiento del convenio. |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA MANIFESTACIÓN:** | El CONVENIANTE EJECUTOR manifiesta que presentó propuesta de manera voluntaria, libre, transparente sin recibir ningún tipo de ayudas ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas. |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉTIMA ENTENDIMIENTOS MUTUOS** | Se establecen los siguientes entendimientos mutuos:<br>1. El presente convenio no origina una nueva persona jurídica.<br>2. La suscripción del presente convenio no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes.<br>3. Los compromisos de las partes se limitan a las descritas en este convenio.<br>4. Conforme se establece por parte del Departamento de Antioquia la necesidad de la publicación en las diferentes plataformas, el CONVENIANTE EJECUTOR autoriza la publicación de todos los documentos que conforman el presente convenio (de existir documentos que se consideren reservados, el CONVENIANTE EJECUTOR deberá manifestarlo por escrito, indicando de manera clara y expresa cuales no se publicarán). |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN** | El desarrollo del objeto contractual del presente convenio interadministrativo se llevará a cabo en las siguientes ubicaciones geográficas y sedes institucionales:<br><br>**1. Lugar de Ejecución de las Actividades:**<br>El proyecto "Aroma de Paz" se ejecutará en la zona rural del Municipio de Anzá (Antioquia), ubicado en la subregión del Occidente antioqueño<br>La ejecución comprende los siguientes puntos específicos de intervención:<br>Punto Estratégico y Centro Operativo de Transformación: Las actividades de adecuación locativa, montaje de la línea agroindustrial colectiva de café especial, procesamiento (trilla, tostión, molienda, empaque), catación y entrega de insumos concentrarán su sede en el Centro de Acopio del |



**Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)**
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

| | |
|---|---|
| | Corregimiento de Güintar, inmueble público de 229 m² ubicado en la Calle 2 N° 3-05/09 (coordenadas geográficas 6.301891 N y -75.957034 W).<br>Parcelas Agrícolas y Predios Privados de las Beneficiarias: Las jornadas de asistencia técnica agronómica personalizada en campo (104 visitas) y la entrega individualizada de fertilizantes agrícolas se realizarán directamente en las parcelas cafeteras situadas en la Vereda Las Lomitas (sede del Colectivo "Mujeres Mágicas"), así como en las veredas Chuscalita, Travesía, La Mata, El Nudillo, La Cordillera, La Ciénaga y La Quiebra del Municipio de Anzá.<br>Lugar para Actividad Pedagógica Externa: Para la ejecución de la gira técnica de intercambio de experiencias vivenciales en poscosecha y calidad de café, las beneficiarias se trasladarán a la Finca Los Frailes, ubicada en la jurisdicción del Municipio de Fredonia (Antioquia)<br><br>**2. Lugar de Entrega de Documentos, Informes y Productos:**<br>La radicación física y formal de las facturas electrónicas, cuentas de cobro, planes de trabajo, actas de entrega, registros fotográficos georreferenciados e informes mensuales de avance físico y financiero con firmas a mano alzada se realizará en las instalaciones de la: Gobernación de Antioquia – Secretaría de las Mujeres. Dirección: Calle 42 B N° 52 - 106, Piso 6, Oficina 611. Sede: Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra). Ciudad: Medellín, Antioquia |
| **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN** | El presente convenio se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo y el acuerdo de las partes sobre su objeto y contraprestación, y para su ejecución se deberá contar con los siguientes requisitos:<br><br>a) Amparo y Registro Presupuestal de Compromiso (RPC): Expedición de la Reserva Presupuestal N° 00000001000248959 expedida por el IDEA el 21/10/2026 y la expedición del RPC correspondiente que respalda el compromiso financiero.<br>b) Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento: Constitución de la póliza de cumplimiento (por el 10% del aporte departamental) por parte del Municipio de Anzá y su aprobación formal por parte de la Supervisión Departamental.<br>c) Apertura de la Cuenta Supervisada en el IDEA: Certificación de apertura de la cuenta bancaria exclusiva a nombre del convenio en el IDEA, exenta del 4x1000 e inembargable.<br>d) Decreto Municipal de Incorporación Presupuestal: Expedición del Decreto por parte del Alcalde de Anzá incorporando los recursos departamentales al Presupuesto General del Municipio.<br>e) Paz y Salvo de Seguridad Social y Parafiscales: Acreditación de que el Municipio y sus representantes se encuentran al día en sus aportes a salud, pensión, ARL y parafiscales, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.<br>f) Suscripción del Acta de Inicio: Firma formal del Acta de Inicio entre el Supervisor designado por la Gobernación y el Representante Legal de Anzá, fecha a partir de la cual empieza a correr formalmente el plazo de ejecución de hasta cinco (5) meses. |
| **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA DOMICILIO Y LEYES**: | Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente convenio, se fija como domicilio la ciudad de Medellín, y el convenio seregirá por lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos Reglamentarios, normas que los complementen y/o modifiquen. |
| **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA PUBLICACIÓN:** | El presente convenio se publicará en el portal único de contratación SECOP II, de conformidad con los artículos 223 del Decreto Ley 019 del 2012 y2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. |

**Nota:** El presente convenio se encuentra suscrito mediante la plataforma SECOP II, donde puede ser consultado y este hace parte de aquel. La firma electrónica utilizada cumple con los requisitos de autenticidad e integridad establecidos en el Decreto 2364 de 2012 y la Ley 527 de 1999.

Se firma el 6 de noviembre de 2026

**CAROLINA LOPERA TOBÓN**
Secretaria de las Mujeres de Antioquia
Departamento de Antioquia

**CAMILO TAMAYO CALLE**
Secretario de Desarrollo Económico
Departamento de Antioquia

**JUAN GUILLERMO HINCAPIÉ FIGUEROA**
Alcalde Municipio de Anzá
Departamento de Antioquia

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| **Proyectó:** | Natalia Oquendo Rodríguez – Abogada Dirección de desarrollo y autonomía económica- Contratista | | 04/11/2026 |
| **Revisó y Aprobó:** | María Antonia Montoya Vélez - Abogada– Secretaría de Desarrollo Económico | | 04/11/2026 |
| **Revisó y aprobó:** | Daniela Baena Salazar- Directora de Desarrollo y Autonomía Económica- Secretaría de las Mujeres - Gobernación de Antioquia | | 04/11/2026 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |



**Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)**
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET